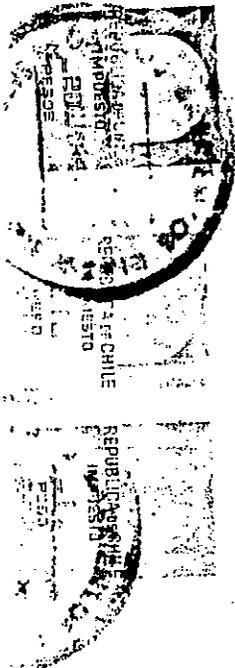


E s t a t u t o s

" Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado "

-X-X-X-X-X-X-X-

En Santiago de Chile, el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Jorge Maira Castellón, Notario y Conservador de Minas de este departamento y los testigos cuyos nombres al final se expresarán, comparece: don Carlos Urrutia Urrutia, chileno, casado con doña Marta Arentizabal, médico-cirujano, de este domicilio, avenida Bilbao número doscientos cuarenta y uno, cédula de identidad número seis-cientos setenta mil ochocientos setenta de Santiago; mayor de edad y expuso: que debidamente facultado para este acto según se verá más adelante viene en reducir a escritura pública los Estatutos de la Institución denominada " Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado " y son del tenor siguiente: " En Santiago, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en el Hospital Luis Calvo Mackenna, las siguientes personas: Elena Aguirre de Bravo, Isabel Sáez de Cañas; Olga Romero de Carresco, profesora de Estado; Laura González Díaz; María Guerra Román, Visitadora Social; Maruja Bianco de Guillan; Aurora Lillo Quezada; Elsa Lillo Quezada; Sara Lillo Quezada; María Mercedes de Martín; Regina Lillo de Miranda; Lucía Huerta de Ojeda; Teresa Pérez Matus, Visitadora Social; Benilde Ramírez Alvarez, Elena Santander Garrido; Emilia Troncoso Miran-



da, Visitadora Social; Rina Urbina Figueras, Visitadora Social; Ana Henríquez de Venegas; y los señores Oscar Gerosada Carvallo, Médico, Carlos Gaete Darbo, abogado; Rafael Garretón Silva, abogado; Helmut Jaeger Luncke, Médico; Mariano Latorre Blanco, Médico, Manes Rosal Victor, Médico; David Víctor Martínez Berly, Gerente Radio; Julio Miranda Smith, empleado; Antonio Morey Lora; Médico; Sebastián Narvaez López, Médico; Alfredo del Río Martínez, Médico; Carlos Urrutia Urrutia, Médico, Jorge Zlatar Franulic, Médico y acordaron por unanimidad fundar una Institución de Beneficencia Privada, denominada "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado" y cuyo domicilio será la ciudad de Santiago. A continuación designaron por unanimidad el siguiente Directorio Provisional: Presidente, doctor Carlos Urrutia Urrutia; Vice-Presidente, doctor Helmut Jaeger Luncke; Secretario General, señora Olga Romero de Carrasco; Secretario de Actas, señoras Laura González Díaz; Tesorero, señora Regina Lillo de Miranda, Pro-Tesorero, doctor Alfredo del Río Martínez, Directores: señoras Carlos Gaete Darbo, señora María Mardones de Martín, señor Julio Miranda Smith, doctor Sebastián Narvaez López. La secretaria de actas dió lectura a los siguientes Estatutos: "Estatutos de la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado".

Título Primero. Objeto y domicilio. Artículo Primero. Fúndase la Institución de Beneficencia Privada, denominada "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado", que tendrá por fin rehabilitar al niño lisiado, proporcionándole atención médica, educación, instrucción y hogar. Para llenar sus fines desarrollará las siguientes actividades: Primera.- Atención médica. a) Tratamiento oportuno y precoz desde la infancia, ya sea médico, quirúrgico, ortopédico o fisioterápico; b) Proporcionar aparatos ortopédicos y enseñar su uso. Segunda. Educación e instrucción.-

Creación de una Escuela especial con el objeto de dar al niño que atiende la "Sociedad", tanto instrucción cuando la enseñanza de un oficio o arte que de acuerdo con sus aptitudes físicas lo capacite para la lucha por la existencia. Tercera. Hogar. Creación de una Casa Hogar para acoger como pupilos o medio pupilos a los niños en que ésta se justifique. Cuarta. Adquirir medios de movilización para el transporte diario de los medio-pupilos, entre su hogar y la Institución. Quinta. Buses o colocación a los rehabilitados, en establecimientos Industriales o Comerciales, vigilando que su trabajo sea convenientemente remunerado. Sexta. Gestionar ante los Poderes Públicos la dictación de leyes de protección al lisiado. Artículo Segundo. Para los efectos de estos Estatutos se entiende por niño lisiado al menor de diez y seis años que presente una incapacidad física por compromiso del sistema músculo-esquelético y que tenga posibilidades de rehabilitación. Artículo Tercero. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago. Título Segundo.- De los socios. Artículo Cuarto. Habrá tres clases de socios: Fundadores, Activos y Honorarios.- Son Socios Fundadores todos aquellos que han suscrito el Acta de Fundación. Serán socios activos los socios Fundadores y todos aquellos que hayan sido aceptados como socios activos por el Directorio. Serán socios honorarios aquellos que en mérito de un servicio importante prestado a la sociedad o a la causa del niño lisiado, se le confiere este título por unanimidad del Directorio. Artículo Quinto. El ingreso como socio activo se hará por solicitud escrita del interesado, dirigida al Secretario General, quien la someterá a consideración del Directorio para su aceptación, postergación o rechazo. Artículo Sexto. La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia; b) Por falta de pago de dos anualidades.



des. e) A propuesta del Directorio y por resolución de la Asamblea reunida en sesión secreta, cuando el pedido se funda en motivo justificado. Título Tercero.- Del Directorio. Artículo Séptimo. La "Sociedad", será dirigida por un Directorio formado por diez socios Activos elegidos en la Asamblea General Ordinaria, en votación directa secreta, en una sola cédula y por mayoría absoluta. Estos durarán dos años en sus funciones, renovándose se por mitades cada año y pudiendo ser reelegidos.-

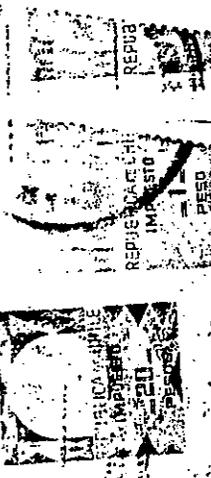
Artículo Octavo. Dentro de los tres días siguientes de la elección del nuevo Directorio éste se reunirá con el objeto de elegir de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y Pro-tesorero. Los demás miembros desempeñarán el cargo de Directores y constituirán la

Junta de Vigilancia. Artículo Noveno. Todos los cargos directivos de la "Sociedad" son gratuitos. Artículo Décimo. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas, sin previo aviso ni justificación de cualquiera de los miembros del Directorio los hará cesar de hecho en su cargo. La forma de su remplazo será decidida por el Directorio y el remplazante durará en su cargo el tiempo que falta para completar el período reglamentario.-

Artículo Undécimo. Corresponde al Directorio: a) Dirigir la marcha de la "Sociedad" de acuerdo con el artículo primero; b) Celebrar por lo menos una reunión mensual en el período comprendido entre los meses de Abril y Diciembre inclusive, o cuando lo estime necesario el Presidente o cuando por nota dirigida al Presidente lo soliciten tres de sus miembros; c) Nombrar las comisiones que estime necesario; d) Nombrar los empleados de la "Sociedad"; fijar sus sueldos, suspenderlos o destituirlos; e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias; f) Invertir los fondos de la "Sociedad", en la forma que considere más ven-

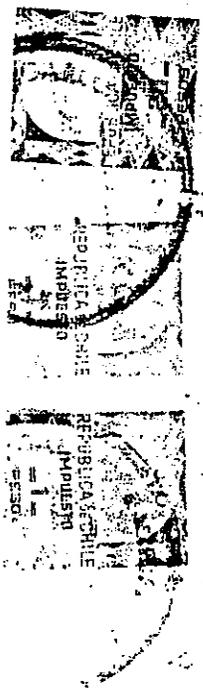
tajosa; g) Decidir la forma de propaganda más conveniente para dar a conocer los fines de la Sociedad. - Artículo Duodécimo. - Para la validez de las resoluciones tomadas por el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus componentes y la simple mayoría de votos. En caso de empate y de no ser posible postergar la resolución, el Presidente tiene doble voto.

Artículo Décimo Tercero. Son obligaciones del Presidente: a) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos y velar por el prestigio y buen funcionamiento de la sociedad; b) citar a sesiones con la debida oportunidad; c) suscribir las actas; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. Artículo Décimo Cuarto. Son obligaciones del Vice-Presidente: a) Secundar la labor del Presidente en forma activa, interiorizándose en la marcha de la Sociedad; b) Representar a la Sociedad en todas aquellas circunstancias que el Presidente le encomienda; c) Sustituir al Presidente en su ausencia, con todas las obligaciones de éste. Artículo Décimo Quinto. Son obligaciones del Secretario General: a) Redactar y firmar la correspondencia llevando el correspondiente archivo; b) Hacer la inscripción y registro de Socio. Artículo Décimo Sexto. Son obligaciones del Secretario de Actas: redactar y firmar las actas de las sesiones de Directorio y de la Asamblea General. Artículo Décimo Séptimo. Son obligaciones del Tesorero: a) Llevar la contabilidad al día; b) Firmar en unión del Presidente todos los documentos bancarios y comerciales autorizados por el Directorio; c) Recaudar las cuotas. El sistema de recaudación será de su exclusiva responsabilidad; d) Otorgar recibo por toda suma de dinero que recibiere y hacer los pagos correspondientes a las obligaciones que contrajere "la Sociedad"; e) Depositar los valores de la Sociedad a nombre de Sociedad Pro-Suena del Niño Lintado, orden



Presidente y Tesorero en un Banco o Caja de Ahorros. Artículo
Décimo Octavo. Son obligaciones del Pm-tesorero: a) Secundar
en forma activa la labor del Tesorero, interiorizándose en el
movimiento de Tesorería; b) Substituir al Tesorero en su ausen-
cia con todas las obligaciones de éste. Artículo Décimo Noveno.
Son obligaciones de la Junta de Vigilancia revisar mensual-
mente los libros de contabilidad y los balances. Título Cuarto.
De la Asamblea. Artículo Vigésimo. Anualmente en el mes de Oc-
tubre tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en la que se
considerará: a) Memoria anual del Presidente sobre la marcha
de la sociedad; b) Balance e informe del Tesorero; c) Elección
para integrar el Directorio; d) compra e venta de bienes raíces;
e) Modificación de Estatutos; f) Otros puntos que sean propues-
tos por el Directorio; g) por los socios. Artículo Vigésimo Pri-
mero. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán por convoca-
torias del Directorio cuando éste lo estime necesario o cuando
sea solicitado por escrito al Directorio con la firma de por
lo menos quince socios, especificando los puntos a tratar. Ar-
tículo Vigésimo segundo. La convocatoria se hará por citación
que se enviará con diez días de anticipación a cada uno de los
Socios y por avisos en la prensa. - Artículo Vigésimo Tercero.-
Cuando convocada la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
no concurren las dos terceras partes de los socios, ésta queda
legalmente constituida con el número de presentes, después de
transcurrida una hora de la fijada. Artículo Vigésimo cuarto.-
Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta. Título Quinto.
De los bienes. - Artículo Vigésimo quinto. El patrimonio de la
"Sociedad", estará formado por: a) Las cuotas ordinarias y ex-
traordinarias que pagan los socios activos; b) Las subven-
ciones, donaciones, herencias y legados que le fueron acordados

por los (señ) Poderes Públicos o Particulares; c) Los bienes que se adquiran a cualquier título; d) Las rentas e intereses de sus bienes y valores. No podrá aceptarse ninguna herencia sino con beneficio de inventario. Artículo Vigésimo Sexto. El Directorio sólo podrá disponer la compra o venta de bienes raíces con la autorización de la Asamblea. Título Sexto. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Séptimo. Las modificaciones de Estatutos podrán ser propuestas por el Directorio a la Asamblea o podrán ser solicitadas por escrito al Directorio con la firma de por lo menos quince socios para que éste la someta a consideración de la Asamblea. Artículo Vigésimo Octavo. La disolución de la Sociedad sólo podrá ser acordada por las dos terceras partes de los socios de una Asamblea Extraordinaria citada, especialmente con este fin y sus bienes serán destinados al Servicio de Cirujía del Hospital Calvo Montalva para inversiones en un taller de prótesis. Título Séptimo. Disposiciones transitorias. Artículo Vigésimo Noveno. El Directorio Provisional durará dos años en sus funciones. Al término de este período, deberá elegirse la totalidad del Directorio, el que será renovado en su mitad al cabo de un año, reemplazándose en la mitad de los miembros que hubieran obtenido el menor número de votos. Artículo Trigesimo. Si en el plazo de cinco años, a contar de la fecha del Decreto que concede la Personalidad Jurídica no se reunieran los fondos suficientes para realizar ninguna de las finalidades propuestas, el Directorio deberá convocar a Asamblea para decidir su disolución de acuerdo con el artículo vigésimo octavo. Artículo Trigesimo Primero. Los Estatutos entrarán en vigencia el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Terminada la lectura de los Estatutos serán aprobados por unanimidad. Enseguida se acordó por unanimidad facultar al



Presidente provisional doctor Carlos Urrutia Urrutia, para redactar Escritura Pública el acta de instalación y los Estatutos de la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado y solicitar a su Excelencia el Presidente de la República la personalidad jurídica de la Institución. Asimismo, por unanimidad se confirió poder para efectuar la tramitación tendiente a obtener la personalidad jurídica al abogado señor Carlos Gaete Darbó. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las veintinueve horas firmando esta Acta el Directorio Provisional y todas las personas asistentes en calidad de Socios Fundadores.--

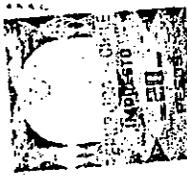
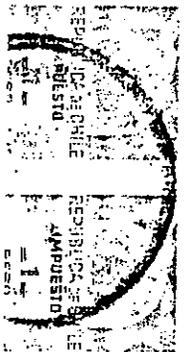
Uno. Presidente: Doctor Carlos Urrutia Urrutia. Carnet número seiscientos setenta mil ochocientos setenta. Hospital Luis Calvo Mackenna. Médico Dr. C. Urrutia.-- Dos. Vice-Presidente. Doctor Hannu Jaeger Laseke. Carnet cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y siete. Santiago. Hospital Luis Calvo Mackenna. Médico H. Jaeger L. Tres. Secretaria General. Señora Olga Romero de Carrasco. Carnet ocho mil ciento veinte. Peñafiel. Veintiuno de Mayo quinientos noventa y dos. Departamento seiscientos ocho. Teléfono ochenta y cuatro mil novecientos trece. Profesora de Estado. Olga B. de Carrasco. Cuatro. Secretario de Actas. Señorita Laura González Díaz. Hospital Luis Calvo Mackenna.--

Secretaria Servicio Cirujía L. González. Cinco. Tesorero. Señora Regina Lille de Miranda. Carnet número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres Santiago. Agustinas seiscientos cincuenta y siete. Departamento cero uno. Teléfono treinta y dos mil ciento treinta y ocho. Empleada comerciante. Regina Lille G. Seis. Pro-Tesorero. Doctor Alfredo del Río Martínez. Carnet número un millón doscientos noventa y un mil ciento treinta y nueve. Hospital Luis Calvo Mackenna.--

Médico A. del Río M. Siete. Directores: señor Carlos Gaete Dar-

cientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete. Santiago. Galvez doscientos treinta y seis. Teléfono ochenta y cinco mil novecientos once. Médico Dr. Oscar Cerceda C. Veintiocho. Señora Ana Henríquez de Venegas. Carnet número un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro. Santiago Hospital Luis Galvo Mackenna. Enfermera Universitaria A. Henríquez. Veintinueve Teresa Pérez. Treinta. Aurora Lillo Quezada, carnet un millón doscientos veinticinco mil novecientos setenta y cinco. Moneda dos mil ciento treinta y dos. Fono noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres. Profesora de Estado Aurora Lillo Q. (Q) Treinta y uno Ema Lillo Quezada, carnet un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos. Moneda dos mil ciento treinta y dos. Fono noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres. Empleada Ema Lillo. Treinta y dos. Lucía Huerta. Ojeda. Carnet novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco. Agustina Veintiocho noventa y cuatro. Departamento cuatrocientos nueve. Comerciante. Bandera ciento quince. Fono ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve. Lucía Huerta O. treinta y tres. Samuel A. Lillo carnet un millón diez y siete mil trescientos trece. Moneda dos mil ciento treinta y dos. Fono noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres. Samuel Lillo. treinta y cuatro. Mercedes Quezada de Depolo. Carnet Valparaiso doscientos treinta y nueve. Villa del Mar. Fono ochenta y cuatro mil novecientos ocho. Mercedes C. de Depolo. Conforme con su original, el acta rescisa copias que role a fojas una a doce del Libro de Actas de la sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado,

que el infrascripto Notario ha tenido a la vista. En comprobante firma con los testigos don Luis Cárcamo Camus y doña María Josefina Vergara Vergara. Se dió copia, habiéndose pagado en la matriz el impuesto de diez pesos por el poder, cinco pesos por



Los Estatutos y el Notarial correspondiente. Doy fé.- G. Urru-
tia. María Josefina Vergara.- L. Cárcamo G.- Jorge Maira G.-
Notario Público.- Entre paréntesis:- "señ. Q" : No valen.-

certifico que esta segunda copia está conforme con su original.-
Santiago, doce de Enero de mil novecientos setenta y nueve.-
Echa. e Imptos. \$ 860.....



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE FOJAS.
SANTIAGO..... 5 OCT 2005

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE FOJAS
SANTIAGO..... 15 ENE 2008



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE FOJAS
SANTIAGO..... 08 OCT 2008



MHC.



MODIFICACION DE ESTATUTOS

SOCIEDAD "PRO-AYUDA DEL
NIÑO LISIADO"

A fs. 348.-

EN SANTIAGO DE CHILE, el

dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Jorge Maira Castellón, Notario y Conservador de Minas de este departamento y los testigos cuyos nombres al final se expresarán, compareció don CARLO URRUTIA URRUTIA, chileno, casado, médico-cirujano, consiliado en esta ciudad, Avenida Bilbao número doscientos cuarenta y uno, carnet número seiscientos sesenta mil ochocientos setenta de Santiago, en su calidad de presidente provisional de la Sociedad "Pro-Ayuda del Niño Lisiado", mayor de edad y expuso: que, en la calidad en que comparece, viene en introducir las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales de la "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado" de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el sentido de modificar el artículo décimo de los estatutos en su inciso segundo, en la siguiente forma: " Los miembros del Directorio serán reemplazados por votación en Asamblea General Ordinaria en la forma establecida en el artículo séptimo de estos estatutos.- Los miembros del Directorio reemplazante durarán en su cargo el tiempo que falte para completar el periodo reglamentario" y el artículo vigésimo tercero se modifica y reemplaza por el siguiente: "Cuando convocada la Asamblea General Ordinaria no se hubiere realizado



dos terceras partes de los socios deberá hacerse una segunda citación en la forma establecida en el artículo vigésimo segundo".- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir de las autoridades respectivas las anotaciones e inscripciones que sean necesarias y digan relación con la presente modificación.- En comprobante firma, previa lectura, con los testigos doña Juana Méndez Fernández y doña Rosa Brito Brito.- se dió copia, habiéndose pagado en la matriz el impuesto de cinco pesos en cada una de las dos fojas en que está extendida la presente escritura y, además el Notarial correspondiente.- Doy fe.- C. Urrutia U.- Juana Méndez.- Rosa Brito.- JOSÉ MAIRA C.-

CONCUERDA CON SU MATRIZ.-SANTIAGO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-



#18.-

[Handwritten signature]

ciales

otorgada hoy, ante notario de Temuco, dela y Matías En-; agricultores, ca- en esta ciudad y el una sociedad civil en extracto, es co- dad será la explo- os predios que ad- an a cualquier tibi- ón los derivados ia y todo otro nes socios acuerden. SOCIEDAD AGRIC- el uso de la razón a sociedad corres- rada e indistinta- prar y vender bie- a constituir pren- riales, para cance- tar letras de cam- encia y firmas de la sociedad será la social es la suma se aportan por o. La duración de , a contar de esta- rá automática y todos sucesivos de ue uno de los so- de ponerle térmi- ción por lo menos e la prórroga que pública de la cual a inscripción de la nercio y mediante : anticipación. La is socios y en la ar, vender, dar y ase de bienes rái- os, hacer y acep- e cuentas corrien- o sin intereses y en ellas, recono- s, retirar libretos erles término, so- s bienes en prés- orros, otras insti- a intereses, ya sea en cualquiera otra . descontar, pro- as de cambio, pa- entos mercantiles, ortador, cobrar y notivo o título se recibir, modificar, prendas comunes, vlores mobiliarios general. Otras social.— Temuco, n González Rebo- ienes Raíces. — rcio a mi cargo a a, bajo el núme- fecha.— Temuco, novecientos cua- la M. n. y C. de

tada", para obligar a la sociedad en y en cual- quiera causa de negocio u operaciones. La dura- ción de la sociedad es desde el primero de Octu- bre de este año hasta el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con seis meses de anticipa- ción por lo menos a la fecha del respectivo ven- cimiento; este aviso deberá darse en la forma pre- vista en el artículo trescientos cincuenta del Có- digo de Comercio y su modificación, debidamen- te anotada al margen de la inscripción de la sociedad, con la anticipación antedicha. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos.— Santiago, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Lavín A., notario sup.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO", DE SANTIAGO

Núm. 3,622. — Santiago, 7 de Septiembre de 1948. — Vistos estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2,736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Sociedad Pro- Ayuda del Niño Lisiado", con domicilio en Santiago, y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que dan testimonio las escritu- ras públicas adjuntas, otorgadas ante el no- tario público de Santiago don Jorge Maira Castellón, de fechas 17 de Septiembre de 1947 y 18 de Agosto de 1948.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — GABRIEL GONZALEZ V. — Luis F. Letelier.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION DENOMINADA "CLUB DE DEPORTES PEÑAROL", DE SANTIAGO

Núm. 3,795. — Santiago, 21 de Septiem- bre de 1948. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2,736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Club de Depor- tes Peñarol", con domicilio en Santiago, y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos que dan testimonio, las escrituras públicas adjuntas, otorgadas ante el notario público de Santiago don Francisco Javier Hurtado, con fechas 14 de Febrero de 1945 y 17 de Agosto de 1948.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — GABRIEL GONZALEZ V. — Luis F. Letelier.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "SINDICATO PROFESIONAL DE CORTADORES DE CAMISAS Y RAMOS SIMILARES", DE VALPARAISO

Núm. 3,796. — Santiago, 21 de Septiem- bre de 1948. — Vistos estos antecedentes; lo dispuesto en la orden ministerial N.º 112, de 15 de Septiembre del presente año; y lo establecido en el decreto reglamenta- rio N.º 734, de 11 de Octubre de 1944, del Ministerio del Trabajo,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la asociación denominada "Sindicato Profesio- nal de Cortadores de Camisas y Ramos Si- milares", con domicilio en Valparaíso.

2.º Apruébanse los estatutos por los cua- les ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública, adjunta, otorgada ante el notario público de Valparaíso don Ernesto Cuadra Miranda, con fecha 24 de Junio último, con declaración de queda prohibido el ex- pendio de bebidas alcohólicas y la práctica de juegos de azar dentro del recinto so- cial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — GABRIEL GONZALEZ V. — Luis F. Letelier.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "SINDI- CATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA NACIONAL DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA", DE SAN FERNANDO

Núm. 3,797. — Santiago, 21 de Septiem- bre de 1948. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en la orden ministerial N.º 110, de 14 del actual, expedida por el Ministerio del Trabajo, y en el decreto reglamentario N.º 734, de 11 de Octubre de 1944, del mismo departamento:

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la asociación denominada "Sindicato Profesio- nal de Empleados de la Caja Nacional de Ahorros de la Provincia de Colchagua", con domicilio en San Fernando, y

2.º Apruébanse los estatutos por los cua- les ha de regirse dicha asociación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de San Fernando don Galo Lavín Urrutia, de fecha 15 de Abril de 1948, con declaración de que queda prohibido en el recinto social el expendio de bebidas alco- hólicas.

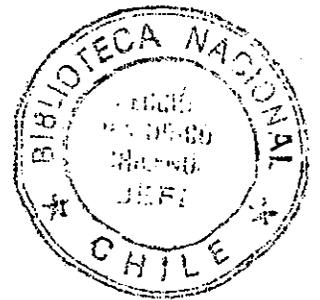
Tómese razón, comuníquese y publíquese. — GABRIEL GONZALEZ V. — Luis F. Letelier.

o, notario suplen- rutia, a virtud de ueve de Septiem- saje Agustín Ed- a y cinco, certifi- nte el titular que de Septiembre de Hopp Hérz y Ale- sónicos en autos, gal mil doscientos ciento veintidós, una sociedad co- da para girar en general, explota- mpra y venta de e de operaciones ías y financieras

LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS



Copia conforme con lo publicado
DIARIO OFICIAL N° 21170
de 5-OCTUBRE 1948, pág. 7



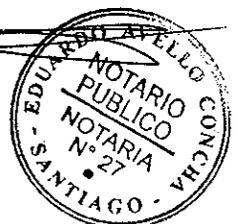
que se guarda en la Biblioteca Nacional
Santiago, 14 de ENERO de 1998

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS.
SANTIAGO..... - 5 OCT. 2005


Elda Opazo Castillo
Jefe Sección Periódicos
y Sala de Microformas

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS
SANTIAGO..... 15 ENE. 2008

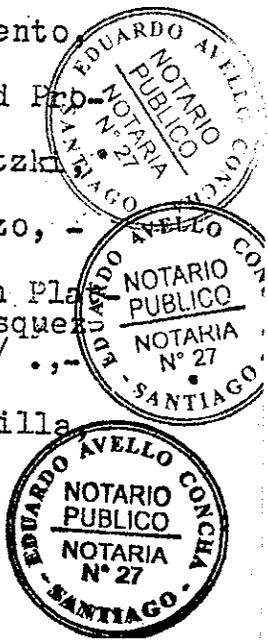
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS
SANTIAGO..... 08 OCT 2008



ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LISIADO

En Santiago de Chile, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, JORGE ZANARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ciento cincuenta y uno, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha veinte de julio del presente año, protocolizado bajo el número seis del mismo mes y año y testigos que se nombran al final, comparece: don JESUS VICENT VASQUEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en Andrés de Fuenzalida veintidós, departamento seiscientos cuatro cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos- siete de Santiago, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "Asamblea Extraordinaria de Socios para tratar modificación de los Estatutos de la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado.- En Santiago de Chile, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las dieciocho horas, en el local ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins y ante mi, Notario Público de este Departamento se reúnen, en segunda citación, los socios de la sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado, señores Margot Ardití de Borzutzki Domínguez doctor José Manuel Borgoño, señora Corina Bruzzone de Elzo, Victoria Cornejo de Phillipi, Carlos Gacitúa/, , Cristian Plaz Baudrand Barilari Arestizabal Vásquez ner-Moller/, José Perroni/ Ana Maria Urrutia/, Jesús Vicent/ ,,- Lunecke Niemann Helmut Jaeger/, Harry Klenner/, señora Mary Menchaca de Bonilla



Lustbader

señor Ernesto Rosenfeld. El Presidente expresa que la citación a esta Asamblea es la aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad. El Secretario señor Jesús Vicent da lectura al documento que fué puesto a consideración de la Asamblea quién lo aprobó por unanimidad. A continuación se transcribe el texto de los nuevos Estatutos aprobados.- TITULO PRIMERO.- Objeto y domicilio.- Artículo Primero.- Créase la corporación de acuerdo privado, denominado en adelante "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado", cuyo objeto será rehabilitar a niños menores de diez y ocho años, con enfermedades invalidantes del sistema neuro-músculo-esquelético, que a juicio de los profesionales médicos, de la Sociedad tengan posibilidades de rehabilitación, proporcionándole atención médica, educación e instrucción de acuerdo con las posibilidades técnicas y económicas de la corporación, procurando la integración del menor a la vida colectiva para que se convierta en un individuo independiente, digno y útil a la comunidad. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Corporación: a) Propenderá a la creación de Institutos de Rehabilitación en las regiones que se estime necesario, con personal idóneo e infraestructura técnica y administrativa que permita diagnosticar en forma precoz y oportuna las enfermedades invalidantes del menor y proporcionarle tratamiento médico-quirúrgico-ortoédico, psicológico y social dentro de las posibilidades económicas de la Institución; b) Colaborará con las Instituciones nacionales y extranjeras que desarrollen labores similares.- Artículo Segundo.- La duración de la Corporación será indefinida y tendrá su domicilio en Santiago.- TITULO SEGUNDO.- De los socios.- Artículo Tercero: Habrá cuatro clases de socios fundadores, activos, cooperadores y honorarios. Son socios fundadores todo aquellos que hubieren sus-

crito el Acta de Fundación de la Corporación. Son socios activos los socios fundadores y todos aquellos que fueren aceptados en tal calidad por el Directorio y que se obliguen a cooperar al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad a participar en las Asambleas, conferencias, debates, y demás labores de la Sociedad, a pagar oportunamente las cuotas que se fijen y a realizar trabajos relacionados con los fines de la Corporación a petición del Directorio y en el plazo que éste organismo señale. Son socios cooperadores todas aquellas personas naturales o jurídicas, que fueren aceptadas en tal calidad por el Directorio y que se comprometen a cooperar anual o semestralmente con una suma de dinero, bienes o servicios que serán determinadas de común acuerdo entre el socio y la Corporación. Son socios Honorarios, las personas naturales a quienes el Directorio, en mérito a servicios excepcionales o importantes prestados a la Corporación, o a la causa del niño lisiado, por unanimidad les confiera ese título. Los socios tendrán todos los derechos que estos estatutos confieren a las demás categorías de socios, salvo los de voto y de ser designados directores que solo corresponden a los socios activos.- Artículo Cuarto.- El ingreso como socio activo se hará por solicitud escrita del interesado al Presidente de la Corporación, a quién la someterá a la consideración del Directorio en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la presentación. El Directorio podrá aceptar, rechazar o postergar el ingreso del solicitante. El Secretario General comunicará por escrito al peticionario lo resuelto por el Directorio.- Artículo quinto.- La calidad de socio se pierde: a) por renuncia, aceptada por el Directorio. b) por fallecimiento en caso de personas naturales, c) por cancelación de la persona



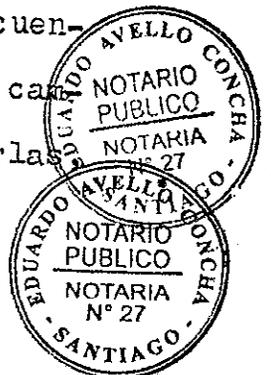
lidad jurídica en su caso, d) por no pago de las cuotas durante un año, cuando correspondiere, e) por resolución tomada -- por el Directorio en conformidad al artículo siguiente.- Artículo Sexto.- En el caso de que algún socio de la Sociedad - falte à las obligaciones que le imponen estos Estatutos, los reglamentos a los acuerdos de las Asambleas Generales del Directorio efectúe hechos o conducta que atenten en contra del buen nombre o interés de la Sociedad, conocerá de los hechos el Directorio, previa citación. El Directorio se reunirá el día señalado y procederá con su comparecencia o en su rebeldía, pudiendo aplicarle una de las siguientes sanciones, para lo cual necesitará de la concurrencia de los dos tercios de sus miembros en ejercicio: a) Amonestación verbal o escrita; b) - suspensión de sus derechos de socio por el plazo de noventa días, y c) expulsión.- El fallo del Directorio será pronunciado en única instancia y no podrá ser objeto de recurso alguno. De lo resuelto por el Directorio se dejará constancia en el acta correspondiente y se comunicará al socio por carta certificada.- TÍTULO TERCERO.- Del Directorio.- La Corporación denominada Sociedad Pro-Ayuda al Niño Hicido, será dirigida por un Directorio formado por diez socios elegidos en la Asamblea General Ordinaria, en votación secreta, en la cual cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores ya señalado.- Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.- Artículo Octavo.- El Directorio de la Corporación deberá en su primera sesión designar el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Pri-Tesorero. Los demás miembros desempeñarán el cargo de directores. El -

Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, - la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.- Artículo Noveno: Los Directores de la Corporación desempeñarán sus cargos ad honorem.- Artículo Décimo.- En caso de fallecimiento, ausencia, a mas de tres sesiones consecutivas sin previo aviso ni justificación, renuncia, o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones todo el tiempo que le falte para completar su período el director reemplazado.- Artículo Décimo Primero.- El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente a quién lo reemplace. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar sus responsabilidades por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación y en cuanto a los acuerdos y formalidades se estará obligado a practicar esta citación si así lo requieren dos o mas directores por escrito.- Artículo Décimo Segundo.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la marcha de la Sociedad de acuerdo con el Artículo Primero formulando y coordinando los objetivos y políticas generales



de la Corporación; b) desarrollar los planes y los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación; c) Aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Corporación; d) Administrar los bienes de la Corporación en la forma que considere mas ventajosa; e) Analizar, calificar y controlar periodicamente los resultados obtenidos para mantener o modificar los presupuestos ya aprobados; f) mantener y desarrollar una organización eficiente, definiendo y determinando el esquema de organización de la institución mas adecuado para su normal funcionamiento; g) Designar a los ejecutivos y profesionales de la Corporación, fijarles sus remuneraciones, suspenderlas o destituir las; h) nombrar las comisiones que estime necesarias; i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias; j) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación indicando el objeto; k) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; l) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales; m) Rendir cuenta por escrito de la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de sus fondos mediante una memoria balance, e inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de los socios; n) Remitir periodicamente memorias y balances a la autoridad conforme a la legislación vigente; o) Aprobar programas de Asesorías, auditorias, consultorias y supervisar, el desarrollo de los mismos, p) Decidir y aprobar la forma de publicidad y propaganda más conveniente para dar a conocer los fines y actividades de la Corporación.

Artículo Décimo Tercero. - Como Administrador de los Bienes sociales el Directorio estará facultado para: representar a la Corporación ante cualquier autoridad, evento, organismos y misiones extranjeras, crear o suprimir cargos establecidos en la planta del personal de los diversos institutos; contratar al personal directivo, técnico especializado, fijándoles jornada, remuneración y condiciones; crear o suprimir institutos o centros de atención en el lugar territorial que disponga; disponer de la contratación de organismos técnicos nacionales o extranjeros fiscales o privados para creación, fiscalización o revisión de cualquiera de los procesos administrativos y técnicos de los diversos institutos, sea utilizando fondos propios o de ayuda nacional o extranjera, fijando plazo y condiciones, celebrar toda clase de convenios con instituciones u organismos nacionales o extranjeros para el cumplimiento de los fines que está llamada cumplir la Corporación, aceptar o rechazar las donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, de personas naturales o jurídicas, elevando en su representación toda clase de solicitudes, peticiones o escritos; celebrar con bancos e instituciones financieras contratos de préstamos mutuos con o sin garantía, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito especiales, reconocer o impugnar saldos que dichas cuentas arrojen, contratar sobregiros, avances contra aceptación préstamos con letras mediante otras cláusulas o exigencias, contratar líneas de crédito, depositar, girar, sobregirar en las cuentas de la Corporación retirar libretos de cheques, estado de cuentas y saldos, retirar valores en custodia o garantía, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, arrendar cajas de seguridad y abrirlas



percibir y otorgar recibos, retirar valores en custodia y/o -
garantizar; girar, suscribir, aceptar, prorrogar, revalidar, -
endosar, negociar, avalar, protestar, descontar, cancelar, co-
brar, percibir y entregar cheques, letras, pagarés, libranzas,
facturas, documentos de embarque y toda clase de documentos -
nominativos y a la orden; cobrar y percibir cuanto adeude la
Corporación; celebrar toda clase de operaciones financieras y
operar en el mercado de capitales a través de instrumentos de
crédito, efectos de comercio y valores mobiliarios emitidos -
por instituciones públicas o privadas, bancarias o cualquiera
otra entidad o persona, comprar y vender toda clase de accio-
nes, bonos, divisas, u otros instrumentos mercantiles; ceder
derechos y créditos y aceptar cesiones; efectuar actos de co-
mercio exterior y de cambios internacionales, abrir acreditati-
vos y créditos documentarios, inscribir registros de importa-
ciones y exportaciones, suscribir anexos, hacer declaraciones
juradas, convenir sobre venta de divisas a futuro y diferen-
cia de cambio, realizar importaciones y exportaciones, reti-
rar y endosar documentos de embarque, contratar seguros de -
toda clase, retirar y abrir correspondencia de la Corporación
y exigir la entrega de certificados, giros y encomiendas que
se le envíen por cualquier conducto, solicitar patentes y pri-
vilegios para descubrimientos e inventos, marcas comerciales,
modelos industriales, transferirlos y renovar sus inscripcio-
nes en el país o en el extranjero; delegar las facultades y po-
deres que se confieren en estos Estatutos en la forma que es-
time conveniente. En el orden judicial los administradores -
tendrán las facultades contenidas en el artículo séptimo del
Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas
una a una, pudiendo delegar estas, en los casos que autoriza

u ordena la Ley o sea necesaria al interés de la Corporación.

TITULO CUARTO.- Del Presidente y del Vice-Presidente.- Artículo Décimo Cuarto.- Corresponderá especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos y velar por el prestigio y el buen funcionamiento de la Corporación; d) Citar a sesiones con la debida oportunidad; e) Firmar la documentación propia de su cargo que deba representar a la Corporación; f) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma; g) Suscribir las actas.- Artículo Décimo Quinto.- El Vice-Presidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, o que le encomiende el Directorio.- En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente lo subrogará con todas las obligaciones, atribuciones que le corresponden al Presidente.- TITULO QUINTO.- Del Secretario General.- Artículo Décimo Sexto.- Son Obligaciones del Secretario General: a) Llevar el registro de socios; b) Autorizar con su firma la documentación de la Corporación cuando ello corresponda; c) Calificar los poderes de las elecciones; d) Llevar el Libro de Actas del Directorio y Asamblea de socios y firmar las Actas de sesiones y asambleas en calidad de Ministro de Fe de la Corporación y otorgar copias de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando lo solicite algún socio de la institución; e) Despachar las citaciones, asamblea de socios ordinarias y extraordinarias; f) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales.



de acuerdo con el Presidente; g) Cumplir las demás funciones que le asigne el Directorio. En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad transitoria del Secretario General, éste será subrogado por uno de los directores que designe el Presidente, quién durará en sus funciones mientras dure la ausencia o imposibilidad del Secretario.- TITULO SEXTO.- Del Tesorero y Pro-Tesorero.- Artículo Décimo Séptimo: Son obligaciones del Tesorero: a) Fiscalizar que se lleve al día por el Departamento correspondiente la contabilidad de la Corporación; b) Fiscalizar se mantenga al día la documentación contable de la Corporación, el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ello periodicamente al Directorio; c) Supervisar el depósito de los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Gerente General o la persona que designe el Directorio, los cheques, retiros de dineros, que se giren contra dichas cuentas y, en general todos los documentos bancarios o comerciales autorizados por el Directorio; d) Disponer la cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos correspondientes; e) Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación; f) Ordenar la confección del Balance que el Directorio deberá presentar a la Asamblea General.- Artículo Décimo Octavo.- Son obligaciones del Pro-Tesorero: a) Reemplazar y cumplir las obligaciones del Tesorero en caso de ausencia de éste; b) Secundar en forma activa al Tesorero en las labores propias de su cargo y cumplir las comisiones que éste o el Directorio le encomiende.- TITULO SEPTIMO.- De las Asambleas Generales.- Artículo Décimo Noveno.- La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra al conjunto de

sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a la ley vigente.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Octubre de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en ella el Directorio presentará el Balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebra una Asamblea General en la época estipulada, el Directorio convocará a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea Ordinaria.- Artículo Vigésimo.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando así lo acuerde el Directorio o lo soliciten a éste por escrito a lo menos quince socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la citación, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nula y de ningún valor.- Artículo Vigésimo Primero.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria, tratar las siguientes materias: a) Reforma a los Estatutos de la Corporación; b) Disolución de la Corporación. Estos acuerdos deberán reducirse a Escritura Pública, que suscribirá en representación de la Corporación, el Presidente, conjuntamente con las personas que la Asamblea designe.- Artículo Vigésimo Segundo.- Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado por



dos veces en un diario de la ciudad en que se encuentre ubicado su domicilio dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. Además las citaciones se harán por carta, a lo menos con diez días de anticipación, en los domicilios que tengan los socios registrados en la sociedad.- Artículo - Vigésimo Tercero.- Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y en segunda citación con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de sus asistentes, sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario General. Las Actas serán firmadas por el Presidente, Secretario o quienes hagan sus veces, y además por los -- asistentes o por tres de ellos que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y financiamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.- TITULO NOVENO.- Del Patrimonio .- Artículo Vigésimo Cuarto.- Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea, de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus socios y de las donaciones, herencias legadas y subvenciones o contribuciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado. No podrá aceptarse ninguna herencia sino con beneficio de inventario.- Artículo-

Vigésimo Quinto.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por el Directorio y no podrán ser inferiores a una -- Unidad de Fomento ni superior a diez Unidades de Fomento.- TI-

TULO DECIMO.- De la modificación y disolución de la Corpora--

ción.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Corporación podrá disol-- verse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adop-- tado por los dos tercios de los socios presentes, con las mis-- mas formalidades establecidas en el artículo anterior.- Acor-- dada la disolución de la Corporación, sus bienes serán entre--

gados al Ministerio de Salud, quién los asignará al o los ser-- vicios de Salud que correspondan de acuerdo a sus programas -- de Rehabilitación de menores.- Disposiciones Transitorias.--

Artículo Primero.- Se confiere amplio poder al Abogado señor-- Jesús Vicent Vásquez, para solicitar a la autoridad competen-- te la aprobación de las modificaciones a los Estatutos de la-- Corporación facultándolo, además para aceptar las modificacio-- nes que el Presidente de la República estime necesario intro-- ducir, y, en general, para realizar todas las actuaciones que-- fuesen necesarias para la total legalización de estas modifi-- caciones estando facultado para delegar este mandato por sim-- ple instrumento privado.- Se faculta al señor Secretario Gene--

ral para reducir a Escritura Pública el todo de la presente-- Acta.- Firma: Jesús Vicent V.- Certificado de Notario.- El No--

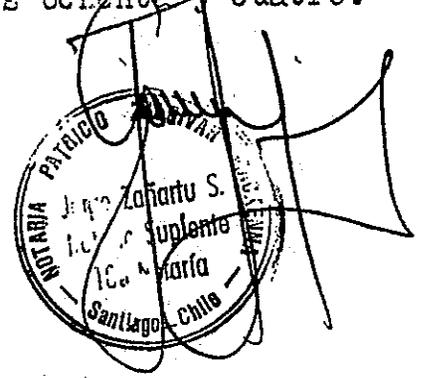
tario que suscribe certifica: que asistió a la Asamblea Extra-- ordinaria de Socios de la Sociedad Iro- Ayuda del Niño Lisia-- do, celebrado hoy en el Hotel Higgin número cuatro mil seiscientos y siete de la calle de la Universidad al artículo cincuenta y siete número dos de la ley de diecho mil cuarenta y seis de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno y que lo expresado en el Acta que antecede se ajusta a la



realidad. Santiago, veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Firma: J. Zaldivar Mackenna.- Not.- Conforme con el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que - rola de fojas setenta y uno a fojas ochenta y cinco inclusive. En comprobante y previa lectura firma.- Fueron testigos de este acto, doña Egly Silva Silva, y don Roberto Vargas Angel.-- Di copia.- DOY FE.- J. VICENT V.- E. Silva.- R. Vargas A.- Ante mi, J. ZANARTU S.- Not. Suplte.- Ingresada en el repertorio bajo el número doce.- J. ZANARTU S.- Not. suplte.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS.
SANTIAGO, 5 OCT. 2005



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS
SANTIAGO, 08 OCT. 2008

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS
SANTIAGO, 15 ENE. 2008



Solicitud Nº 92.537. — Antonio Muro Cillero. — Marca: "MURO". — Artículos de la clase 25. Fábrica de los mismos artículos.

Solicitud Nº 92.541. — Cecinas San Jorge S.A. — "ETIQUETA SAN JORGE" consistente en un chanchito de color amarillo en fondo rojo, letras verdes en fondo blanco. — Cecinas clase 29.

Solicitud Nº 92.449. — Claudia Passalacqua Pesl. — Marca: "P E S M A R". Etiqueta rectangular con ángulos redondeados, demarcados en azul y en su interior un pez, también en azul, introduciéndose en una red verde; todo esto va apoyado en una ola color azul. Bajo este conjunto las letras "P E S M A R", en verde. Todo este conjunto va en fondo blanco. — Artículos de la clase 7, 8, 9 y 28, Servicios de Importación y Exportación con Representaciones de los mismos artículos clase 35. Distribuidora de los mismos artículos clase 39.

Solicitud Nº 92.575. — Philip Morris Inc. — Etiqueta dibujo de dos palmeras verdes en diseño de franjas, barra y óvalo en colores blanco, azul, dorado y cuatro tonos de verde. — Tabaco en bruto o manufacturado, artículos para fumadores, fósforos y todos los demás artículos que correspondan a la clase 34.

Solicitud Nº 92.576. — Laboratoires Delagrangé. — Marca: "RIVISTEL". — Todos los productos que correspondan a la clase 5.

Solicitud Nº 92.577. — F.A.C. di Michelin - Fabbrica Accessori Cicli S.p.A. — Marca: "MICHE" (etq. letras mayúsculas de fantasía bajo triángulo con letra A estilizada en su interior, en blanco y negro). — Bicicletas y partes para las mismas, clase 12.

Solicitud Nº 92.578. — Pharma Investi de Chile S.A. — Marca: "BEOFTOL". — Todos los productos que correspondan a la clase 5.

Solicitud Nº 92.579. — Watt's Alimentos S.A. — Marca: "CALOLAC". — Todos los productos que correspondan a la clase 5.

Solicitud Nº 92.580. — Watt's Alimentos S.A. — Marca: "CALOLAC". — Todos los

Público del titular Carlos

productos que correspondan a la clase 29.

Solicitud Nº 92.581. — Empresa Administradora de Créditos S.A. - EMAC S.A. — Marca: "EMAC". — Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de artículos y productos, clase 35. Servicios de administración de créditos y cobranzas, clase 36.

Solicitud Nº 92.582. — Patrick Durandin Lavanchy. — Marca: "LORENZ". — Jeringas y todos los demás artículos que correspondan a la clase 10.

Solicitud Nº 92.589. — Unión Química Americana S.A. — Marca: "PRINCETON INSTANT NAIL "COLOR". — Frase de propaganda para ser usada en todos los artículos y productos comprendidos en la clase 3.

Solicitud Nº 92.590. — Unión Química Americana S.A. — Marca: "PRINCETON ONE COAT". — Todos los artículos y productos comprendidos en la clase 3.

Solicitud Nº 92.591. — Unión Química Americana S.A. — Marca: "PRINCETON BIOSOME". — Todos los artículos y productos comprendidos en la clase 3.

Solicitud Nº 92.600. — E. Merck. — Marca: "DOLOCITALGAN". — Todos los productos y artículos comprendidos en la clase 5.

Solicitud Nº 92.601. — E. Merck. — Marca: "OSTEOCAFS". — Todos los productos y artículos comprendidos en la clase 5.

Solicitud Nº 92.622. — Bayer Aktiengesellschaft. — Marca: "BAYSAN". — Productos de la clase 3.

Solicitud Nº 92.634. — Elias Joel Chávez Gutiérrez. — Marca: "TIENDA LA BOTA VERDE". — Establecimiento comercial de venta de artículos de la clase 25 en la VIII Región.

Solicitud Nº 92.635. — Alex González Iaggl. — Marca: "QUALITAS". — "Exclusivamente revistas. Clase 16".

Solicitud Nº 92.679. — Sergio Lavín Larrain. — Marca: "HIDROSOL". — Artículo de las clases 7 y 11. Fábrica de los mismos artículos, servicios reparación y mantención de los mismos artículos, clase 37.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN

288-87. — Francisco Antonio Balart Salamero. — Chile. — "Dispositivo de anclaje para los asientos y tapa de WC que permite ser sacado y vuelto a instalar sin necesidad de realizar operación alguna, como desatornillar o desapretar tuerca o tornillo, permitiendo una limpieza cómoda y eficiente del inodoro".

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A LA SOCIEDAD "GRACILARIA S.A." PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)
Por resolución Nº 394 de 29 de Abril de 1987 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a la Sociedad "Gracilaria S.A." domiciliada en Puerto Montt, para instalar y operar un establecimiento de cultivo de algas del género Gracilaria, en un sector de Piedra Azul comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región, en un área de 255.000 m2 de fondo de mar.

Valparaíso, 29 de Abril de 1987. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DOÑA LUPITA STUART SALCIDO PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)
Por resolución Nº 445 de 11 de Mayo de 1987 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a doña Lupita Stuart Salcido, R.U.T. Nº 4.894.164-8, domiciliada en Ciro Arredondo Nº 485, Ribera Sur, Puerto Aysén, para iniciar actividades pesqueras de cultivo de algas del género Gracilaria, en Isla Simpson, XI Región, en un área de 120.000 m2 en el extremo oeste de Estero Ballena.

Valparaíso, 11 de Mayo de 1987. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DON RENE OBANDO SANDOVAL PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)
Por resolución Nº 446 de 11 de Mayo de 1987 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, se autoriza don René Obando Sandoval R.U.T. Nº 2.482.409-8, domiciliado en Rubén Darío Nº 335, Población Teniente Merino, Valdivia, para aumentar la superficie de cultivo del establecimiento autorizado a operar por la resolución Nº 333, de 1984, de esta Subsecretaría, en 78.200 m2 de fondo de mar.

Valparaíso, 11 de Mayo de 1987. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A SOCIEDAD PESQUERA ISLA TENGLIO LTDA. PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS DE TRANSFORMACION

(Extracto)
Por resolución Nº 510, de 25 de Mayo de 1987, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza Sociedad Pesquera Isla Tenglo Ltda., domiciliada en Rengifo Nº 946, Puerto Montt, para instalar y operar una planta industrial ubicada en calle El Teniente s/n, módulos 55, 50, 57 y 58 del parque industrial de Puerto Montt, en las líneas de elaboración de congelado, conserva, fresco-enfriado y seco-salado, donde procesará los siguientes recursos hidrobiológicos: Merluza del Sur, merluza común, merluza de cola, congrio dorado, congrio negro, congrio colorado, mero, jurel, peje, sardina común, cojinova del Sur, reineta, robalo, raya, tollo, cazón, chancharro, corvina, sierra, salmón, trucha, cholla, chorrito, almeja, loco, macha, navajuela, lapa, calamar, ostión, gamba, caracol trunfo, centolla, picoroco, jaiba, langostino colorado, erizo y pique.

Valparaíso, 25 de Mayo de 1987. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de Enero de 1987. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 36. — Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el señor Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 3.622 de fecha 7 de septiembre de 1948, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 24

de julio de 1984 y de 20 de noviembre de 1986, otorgadas a los Notarios Públicos de Santiago, don Jorge Zañar Squella, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, la primera y ante este último la segunda, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Daniel Munita, Subsecretario de Justicia subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO SOCIAL CULTURAL Y ARTESANAL MUELOT", DE CONCEPCION

Santiago, 3 de Febrero de 1987. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 195. — Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el señor Gobernador Provincial de Concepción, por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. — Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro Social Cultural y Artesanal Muelot", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío-Bío.

2. — Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de noviembre de 1984 y 2 de agosto de 1985, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Raúl Mauricio Contreras Torres, suplente de la titular, doña María Eugenia Rivera González.

3. — La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Luis Manríquez Reyes, Ministro de Justicia subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Daniel Munita, Subsecretario de Justicia subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EDUARDO AVELLO CONCHA
EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta Nº 1.171 de fecha 12 de No-



Declaro 06-11-7/08/1908

Rep.28.-



rva.

ESTATUTOS

SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LISIADO

En Santiago de Chile, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina --- ciento cincuenta y uno, Notario Público Titular de la Décima-octava Notaría de este Departamento, y testigos que al final- se nombran, comparece: don JESUS VICENT VASQUEZ, chileno, ca- sado, abogado, domiciliado en Andrés de Fuenzalida número -- veintidós departamento novecientos cuatro, cédula de identi- dad número tres millones trescientos setenta y cinco mil qui- nientos guión siete, de Santiago, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado en la Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad Pro - Ayuda al Niño Lisiado como consta en el- acta reducida a escritura pública el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario don Jorge --- Zañartu Squella, suplente del titular don Patricio Zaldívar - Mackenna, artículo Primero de las disposiciones transitorias, estatutos aprobados, viene en aceptar todas las objeciones -- formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, en su Infor- me número mil ciento cincuenta y uno de fecha nueve de septiem- bre de mil novecientos ochenta y cinco al proyecto de modifi- cación de estatutos de la Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado- y en lo relativo a la individualización con sus respectivas - cédulas de identidad y RUT de los asistentes a la reunión ex- traordinaria de socios de fecha veinte de diciembre de mil no- vecientos ochenta y tres señores: Margot Arditi de Perzutzka





cédula de identidad y Rut número un millón noventa mil tres--
cientos noventa guión cuatro; doctor José Manuel Borgoño Do--
mínguez, cédula de identidad y Rut número dos millones ciento
veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve guión cero; seño
ra Corina Bruzzone de Elso, cédula de identidad y Rut número--
cuatro millones novecientos diecinueve mil trescientos cin--
cuenta y uno guión tres; señora Victoria Cornejo de Phillipi,
cédula de identidad y Rut número cuatrocientos ochenta y un -
mil ochocientos treinta y tres guión cuatro, señor Carlos Ga-
citúa Aguilera, cédula de identidad y Rut número novecientos-
noventa y un mil doscientos dieciseis guión nueve; señor Cris-
tian Platner-Moller Baudraud, cédula de identidad y Rut núme-
ro cinco millones quinientos veintiseis mil trescientos treint
ta y cuatro guión cinco; señor José Ferrerí Barilari, cédula-
de identidad y Rut número doscientos veintitrés mil doscientos
cuarenta y dos guión uno; señora Ana María Urrutia Arestizá--
bal, cédula de identidad y Rut número tres millones ciento --
ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho; se
ñor Jesús Vicent Vásquez, cédula de identidad y Rut número --
tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos gui-
ón siete; señor Helmut Jaeger Lunecke, cédula de identidad y-
Rut número cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y --
siete guión tres; señor Harry Klaener Nlemann, cédula de iden-
tidad y Rut número quinientos sesenta y ocho mil seiscientos-
dos guión cuatro; señora Mary Menchaca de Bonilla, cédula de-
identidad y Rut número un millón setecientos veintiocho mil -
cuatrocientos setenta y nueve guión siete; señor Ernesto Ro--
senfeld Lustbader, cédula de identidad y Rut número un millón
ciento veintinueve mil seiscientos treinta y ocho guión seis.

El texto de los estatutos sociales luego de efectuadas las mo

TIAGO - CHILA

dificaciones necesarias para dar cumplimiento a todas las objeciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado en lo pertinente queda como sigue: TITULO PRIMERO: Objeto y domicilio.- Artículo Primero.- Créase la Corporación de acuerdo privado, denominado en adelante "Sociedad Pro-Ayuda del Niño-Lisiado", cuyo objeto sera rehabilitar a niños menores de dieciocho años, con enfermedades invalidantes del sistema neuromúsculo-esquelético, que a juicio de los profesionales médicos y de la Sociedad, tengan posibilidades de rehabilitación, proporcionándole atención médica, educación e instrucción de acuerdo con las posibilidades técnicas y económicas de la corporación, procurando la integración del menor a la vida colectiva para que se convierta en un individuo independiente, digno y útil a la comunidad. Para el cumplimiento necesario, con personal médico e infraestructura técnica y administrativa -- que permita diagnosticar un forma precoz y oportuna las enfermedades invalidantes del menor y proporcionarle tratamiento médico- quirúrgico- ortopédico, psicológico y social dentro de las posibilidades económicas de la Institución; b) Colaborará con las Instituciones nacionales y extranjeras que desarrollen labores similares.- Artículo Segundo.- La duración de la Corporación será indefinida y tendrá su domicilio en Santiago.- TITULO SEGUNDO.- De los socios.- Artículo Tercero.- Habrá cuatro clases de socios: fundadores y activos, cooperadores y honorarios. Son socios fundadores todos aquellos que hubieren suscrito el Acta de Fundación de la Corporación. Son socios activos los socios fundadores y todos aquellos que fueren aceptados en tal calidad por el Directorio y que se obligan a cooperar al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, a participar en las Asambleas, conferencias, debates y

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO



demás labores de la Sociedad, a pagar oportunamente las cuotas que se fijen y a realizar trabajos relacionados con los fines de la Corporación a petición del Directorio y en el plazo que éste organismo señale.- Son socios cooperadores todas aquellas personas naturales o jurídicas que fueren aceptadas en tal calidad por el Directorio y que se comprometen a cooperar anual o semestralmente con una suma de dinero, bienes o servicios - que serán determinadas de común acuerdo entre el socio y la - Corporación.- Son socios honorarios, las personas naturales a quienes el Directorio, en mérito a servicios excepcionales o importantes prestados a la Corporación, o a la causa del niño lisiado, por unanimidad les confiera ese título. Los socios - tendrán todos los derechos que estos estatutos confieren a -- las demás categorías de socios, salvo los de voto y de ser -- designados directores que sólo corresponden a los socios acti- vos.- Artículo Cuarto.- El ingreso como socio activo se hará por solicitud escrita del interesado al Presidente de la Cor- poración, a quién la someterá a la consideración del Directo- rio en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la presentación.- El Directorio podrá aceptar, rechazar o pos- tergar el ingreso del solicitante. El Secretario General comu- nicará por escrito al peticionario lo resuelto por el Directo- rio.- Artículo Quinto.- La calidad de socio se pierde: a) por renuncia; b) por fallecimiento en caso de personas naturales; c) por cancelación de la personalidad jurídica en su caso; d) por no pago de las cuotas durante un año, cuando correspondie- re; e) por resolución tomada por el Directorio en conformidad al artículo siguiente.- Artículo Sexto.- En el caso de que -- algún socio de la sociedad falte a las obligaciones que le im- ponen estos Estatutos y los reglamentos o los acuerdos de las

Asambleas Generales, o del Directorio, o efectúe hechos o conductas que atenten en contra del buen nombre o interés de la Sociedad, conocerá de los hechos el Directorio, previa citación. El Directorio se reunirá el día señalado y procederá con su comparecencia o en su rebeldía, pudiendo aplicarle una de las siguientes sanciones, para lo cual necesitará de la concurrencia de los dos tercios de sus miembros en ejercicio: a) Amonestación verbal o escrita; b) suspensión de sus derechos de socio por el plazo de noventa días; y c) expulsión. El fallo del Directorio será pronunciado en única instancia y no podrá ser objeto de recurso alguno. De lo resuelto por el Directorio se dejará constancia en el acta correspondiente y se comunicará al socio por carta certificada.- TITULO TERCERO:

Del Directorio.- Artículo Séptimo: La Corporación denominada Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, será dirigida por un Directorio formado por diez socios elegidos en la Asamblea General Ordinaria, en votación secreta, en la cual cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores ya señalados. En caso de empate entre dos o mas candidatos, deberá repetirse la votación solo respecto a éstos hasta dirimir el empate. Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.- Artículo Octavo: El Directorio de la Corporación deberá en su primera sesión designar al Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Pro-Tesorero.- Los demás miembros desempeñarán el cargo de Directores. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.- Artículo Noveno:





Los Directores de la Corporación desempeñarán sus cargos ad-honorem.- Artículo Décimo.- En caso de fallecimiento, ausencia a más de tres sesiones consecutivas sin previo aviso ni justificación, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones todo el tiempo que le falte para completar su período al director reemplazado.- Artículo Décimo Primero.- El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o quién lo reemplace. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar sus responsabilidades por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros.- En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación y en cuanto a los acuerdos y formalidades se estará obligado a practicar esta citación si así lo requieren dos o más directores por escrito.- Artículo Décimo Segundo.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la marcha de la sociedad de acuerdo con el Artículo Primero, formulando y coordinando los objetivos y políticas generales de la Corporación; b) desarrollar los planes y programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación; c) Aprobar o rechazar el presupuesto anual de la



Corporación; d) Administrar los bienes de la Corporación en la forma que considere mas ventajosas; e) Analizar, calificar y controlar periódicamente los resultados obtenidos para mantener o modificar los presupuestos ya aprobados; f) Mantener y desarrollar una organización eficiente, definiendo y determinando el esquema de organización de la institución mas adecuado para su normal funcionamiento; g) Designar a los ejecutivos y profesionales de la Corporación, fijarles sus remuneraciones, suspenderlas o destituir las; h) Nombrar las comisiones que estime necesarias; i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias; j) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación -- indicando el objeto; k) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; l) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales; m) Rendir cuenta por escrito de la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de sus fondos -- mediante una memoria balance, e inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de los socios; n) Remitir periódicamente memorias y balance a la autoridad conforme a la legislación vigente; o) Aprobar programas de Asesorías, auditorías, consultorías y supervisar el desarrollo de los mismos; p) Decidir y aprobar la forma de publicidad y propaganda mas conveniente para dar a conocer los fines y actividades de la Corporación.- Artículo Décimo Tercero: Como Administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para representar a la Corporación ante cualquier autoridad, evento, or-



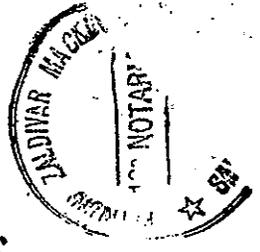


ganismos y misiones extranjeras, crear o suprimir cargos establecidos en la planta del personal de los diversos institutos, contratar al personal directivo, técnico especializado, fijandoles jornada, remuneración y condiciones; crear o suprimir institutos o centros de atención en el lugar territorial que disponga, disponer de la contratación de organismos técnicos-nacionales o extranjeros fiscales o privados para creación, fiscalización o revisión de cualquiera de los procesos administrativos y técnicos de los diversos institutos, sea utilizando fondos propios o de ayuda nacional o extranjera, fijando plazo y condiciones, celebrar toda clase de convenios con instituciones u organismos nacionales o extranjeros para el cumplimiento de los fines que está llamada a cumplir la Corporación, aceptar o rechazar las donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, de personas naturales o jurídicas, elevando en su representación toda clase de solicitudes, peticiones o escritos; celebrar con bancos e instituciones financieras contratos de préstamos mutuos con o sin garantía, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito especiales, reconocer e impugnar saldos que dichas cuentas arrojen, contratar, sobregiros, avances contra aceptación, préstamos con letras mediante otras cláusulas o exigencias, contratar líneas de crédito, depositar, girar, sobregirar en las cuentas de la Corporación, retirar libretos de cheques, estado de cuentas y saldos, retirar valores en custodia o garantía, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, arrendar cajas de seguridad y abrirlas, percibir y otorgar recibos, retirar valores en custodia y/o garantizar; girar, suscribir, aceptar, prorrogar, revalidar, endosar, negociar, avalar, protestar, -



descontar, cancelar, cobrar, percibir y entregar cheques, letras, pagarés, libranzas, facturas, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos y a la orden, cobrar y percibir cuanto adeude la Corporación; celebrar toda clase de operaciones financieras y operar en el mercado de capitales a través de instrumentos de crédito, efectos de comercio y valores mobiliarios emitidos por instituciones públicas o privadas, bancarias o cualquier otra entidad o persona, comprar y vender toda clase de acciones, bonos, divisas, u otros instrumentos mercantiles; ceder derechos y créditos y aceptar cesiones; efectuar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, abrir acreditivos y créditos documentarios; inscribir registros de importaciones y exportaciones, suscribir -- anexos, hacer declaraciones juradas, convenios sobre venta de divisas a futuro y diferencia de cambio, realizar importaciones y exportaciones, retirar y endosar documentos de embarque, contratar seguros de toda clase, retirar y abrir correspondencia de la Corporación y exigir la entrega de certificados, -- giros y encomiendas que se le envíen por cualquier conducto; -- solicitar patentes y privilegios para descubrimientos e inventos, marcas comerciales, modelos industriales, transferirlos y renovar sus inscripciones en el país o en el extranjero, delegar las facultades y poderes que se confieren en estos Estatutos en la forma que estime conveniente. En el orden judicial los administradores tendrán las facultades contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las -- que se dan por reproducidas una a una, pudiendo delegar éstas en los casos que autoriza u ordena la ley o sea necesaria al interés de la Corporación.- TITULO CUARTO.- Del Presidente y del Vice-Presidente.- Artículo Décimo Cuarto.- Corresponden --



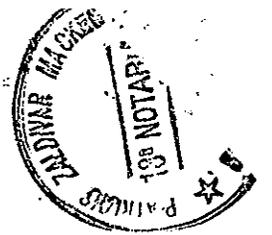


especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de socios; c) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos y velar por el prestigio y el buen funcionamiento de la Corporación; d) Citar a sesiones con la debida oportunidad; e) Firmar la documentación propia de su cargo que deba representarse a la Corporación; f) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de socios, en nombre del Directorio de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma; g) Suscribir las actas.- Artículo Décimo Quinto: El Vice-Presidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materia que a éste le son propias, o que le encomienda el Directorio. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente lo subrogará con todas las obligaciones, atribuciones que le corresponde al Presidente.- TITULO QUINTO.- Del Secretario General.- Artículo Décimo Sexto. Son obligaciones del Secretario General: a) Llevar el Registro de socios; b) Autorizar con su firma la documentación de la Corporación cuando ello corresponda; c) Calificar los poderes de las elecciones; d) Llevar el Libro de Actas del Directorio y Asamblea de socios y firmar las Actas de sesiones y asambleas en calidad de Ministro de Fé de la Corporación y otorgar copias de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando lo solicite algún socio de la institución; e) Despachar las citaciones, asamblea de socios ordinarias y extraordinarias; f) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente; g) Cumplir las demás funciones que le asigne el Directorio. En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad transitoria del Secretario



General, éste será subrogado por uno de los directores que designe el Presidente, quién durará en sus funciones mientras dure la ausencia o imposibilidad del Secretario.- TITULO SEXTO.- Del Tesorero y Pro-Tesorero.- Artículo Décimo Séptimo.--- Son obligaciones del Tesorero: a) Fiscalizar que se lleve al día por el Departamento correspondiente la contabilidad de la Corporación; b) Fiscalizar se mantenga al día la documentación contable de la Corporación, el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ello periódicamente al Directorio; c) Supervisar el depósito de los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Gerente General o la persona que designe el Directorio, los cheques, retiros de dineros, que se giren contra dichas cuentas y, en general todos los documentos bancarios o comerciales autorizados por el Directorio; d) Disponer la cobranza de las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos correspondientes; e) Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación; f) Ordenar la confección del Balance que el Directorio deberá presentar a la Asamblea General.- Artículo Décimo Octavo.--- Son obligaciones del Pro-Tesorero: a) Reemplazar y cumplir las obligaciones del Tesorero en caso de ausencia de éste; b) Secundar en forma activa al Tesorero en las labores propias de su cargo y cumplir las comisiones que éste o el Directorio le encomiende.- TITULO SEPTIMO.- De las Asambleas Generales.- Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no





fueren contrarios a la ley vigente. Las Asambleas Generales - serán Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Octubre de - cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en ella - el Directorio presentará el Balance, inventario y memoria del - ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determina - das para estos Estatutos, En la Asamblea General Ordinaria -- podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses - sociales a excepción de los que corresponden exclusivamente a - las Asambleas Extraordinarias.- Artículo Vigésimo.- Las Asam - bleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando así lo - acuerde el Directorio o lo soliciten a éste por escrito a lo - menos quince socios activos, indicando el objeto de la reu - nión. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tra - tarse las materias indicadas en la citación, cualquier acuerdo - que se adopte sobre otras materias será nula y de ningún va - lor.- Artículo Vigésimo Primero.- Corresponde exclusivamente - a la Asamblea General Extraordinaria, tratar las siguientes - materias: a) Reforma de los Estatutos de la Corporación; b) - Disolución de la Corporación. Estos acuerdos deberán reducir - se a escritura pública que suscribirá en representación de la - Corporación, el Presidente, conjuntamente con las personas -- que la Asamblea designe.- Artículo Vigésimo Segundo.- Las ci - taciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un - aviso publicado por dos veces en un Diario de la ciudad de San - tiago de circulación nacional dentro de los diez días que pre - cedan al fijado para la Reunión. No podrá citarse en el mismo - aviso para una segunda Reunión, cuando por la falta de quórum - no se lleve a efecto la primera. Además, las citaciones se -- harán por carta con diez días de anticipación, a lo menos, en - los domicilios que tengan los socios registrados en la socie-



dad.- Artículo Vigésimo Tercero.- Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y en segunda citación con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de sus asistentes, sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Presidente, Secretario o quienes hagan sus veces y además por los asistentes o por tres de ellos que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y financiamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.- TITULO NOVENO.- Del Patrimonio. Artículo Vigésimo Cuarto.- Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea, de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus socios y de las donaciones, herencias legadas y subvenciones o contribuciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado. No podrá aceptarse ninguna herencia sino con beneficio de inventario.- Artículo Vigésimo Quinto.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por el Directorio y no podrán ser inferiores a una Unidad de Fomento ni superiores a diez Unidades de Fomento.- TITULO DECIMO.- De la modificación y disolución de la Corporación.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Cor



poración podrá disolver por acuerdo de una Asamblea General - Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo anterior. Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes serán entregados al Ministerio de Salud, quién los -- asignará al o los servicios de Salud que correspondan de acuerdo a sus programas de rehabilitación de menores.- En comprobante y previa lectura firma.- Fueron testigos de este acto, - doña Egly Silva Silva y don Roberto Vargas Angel.- Di copia.- DOY FE.- J. VICENT V.- E. Silva.- R. Vargas A.- Ante mi, P. - ZALDIVAR M.- Not.- Ingresada en el repertorio bajo el número- veintiocho.- P. ZALDIVAR M.- Not.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-



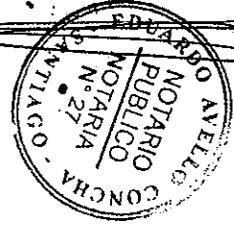
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS. SANTIAGO 5 OCT 2008

El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista. Santiago de 3 MAR 1989

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS. SANTIAGO 15 ENE 2008



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE 7 FOJAS. SANTIAGO 08 OCT 2008



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.514
Año CXII — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Lunes 6 de Noviembre de 1989
Edición de 16 Páginas

Ejemplar del día \$ 100.— (IVA incluido)
Atrasado \$ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Nómina de marcas comerciales solicitadas por personas que señala 7453

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de resolución número 1.515, de 1989 7455

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Extracto de resolución número 173, de 1989 7455

Dirección Nacional de Aduanas

Resolución número 5.992.— Introduce modificaciones a las normas aplicables a la Zona Franca de Iquique y Arica. 7455

Resolución número 6.267 exenta.— Aplica a contar de fecha que señala y por plazo de un año, una cláusula de salvaguarda a concesión que indica 7456

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.120.— Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Club de Leones de Miraflores de Viña del Mar" 7456

Decreto número 1.201.— Aprueba reformas de estatutos a

"Sociedad Pro-Ayuda del Niño Limitada", de Santiago 7456

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Extractos de resoluciones números 301 y 548 exentas, de 1989 7458

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

"J. Nicy Powerhand S.A." 7456

"Proyección S.A.", "Chile Holdings e Inversiones S.A.", "Compañía de Televisión T.V. Net S.A.", "Inversiones Santa Beatriz S.A.", "Inversiones La Divisa S.A.", "NEC Chile S.A.", "Pesquera Mares de Chonchi S.A." y "Atunmar S.A." 7457

"Agroindustrial Profrut S.A.", "Inversiones y Petróleos S.A.", "Bresler Alimentos S.A.", "Edycee Ingeniería Industrial Sociedad Anónima" y "Equipos Térmicos y Talleres Metalúrgicos Equiterm S.A." 7458

Otras Sociedades

"Comercial Ellicer y Gutiérrez Limitada" y "Constructora H.F. Limitada" 7458

"Empresa Constructora Tenaun Limitada", "Comercial de Ropa y Compañía Limitada", "Sociedad Comercial y Representación Gama Limitada", "Rivas y Olguín y Cia. Ltda.", "Transportes Los Corsarios Limitada" y "Sociedad Comercial Distribuidora, Exportadora e Importadora Rodríguez Limitada" 7459

"Agrícola y Forestal Cerro Verde Limitada", "Sociedad Farmacéutica Unifarm Limitada", "Sociedad Agrícola Rucarsa Limitada", "Ivonne Díaz Limitada", "Empresa

Constructora Antilco Limitada", "Confecciones Conyher Limitada" y "Sociedad Médica Santo Tomás Limitada" 7460

"Traveso y Lama Limitada", "Comercial Cerma Limitada", "Aceros Nacionales Limitada", "Sociedad de Transportes Cavilolén Limitada", "Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Carmen Limitada" y "Confecciones M.C.M. Limitada" 7461

"Todo Madera Limitada", "Transportes Carlos y Eduardo Contreras Limitada", "Refractarios Lota Green Limitada", "Astillero Gabriel Muñoz y Compañía Limitada", "Inmobiliaria Nalon Limitada", "Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Elisa de Mauco Limitada" y "Transportes M.F. Limitada" 7462

"Sociedad Transportes Santiago Grúas Limitada", "Transportes Santa Bárbara Limitada", "Transportes Bugueño, Jorquera y Compañía Limitada", "Duhalde y Millar Limitada", "Garrido, Rey y Compañía Limitada" y "Lavaseco Rapid Service y Compañía Limitada" 7463

"Clínica Odontológica Nordent Ltda.", "Asistencia Técnica en Acuicultura Limitada", "Constructora Primavera Limitada", "Centro de Estudios por la Libertad Limitada" y "Inmobiliaria Santa Marta Sociedad Limitada" 7464

"Inmobiliaria Toconey Sociedad Limitada", "Inmobiliaria Apoquinodo Dos Limitada", "Transportes El Faro Limitada" y "Sociedad Biotecnología Nexus Limitada" 7465

"Maquinaria Agrícola Ltda.", "Belmar y Compañía Limitada", "Comercializadora González y Compañía Limitada", "Fletes y Transportes Coton Limitada", "Transportes Engoro Limitada", "Taller de Estructuras Metálicas y Mantenimiento Industrial Limitada" y "Sociedad Médica de Emergencia Cardiológica de Concepción Limitada" 7466

"Boutique Newday Limitada", "Sandoval, Ortega Limitada", "Inversiones Atacama Sociedad Limitada", "Blanco y Saldañas Limitada", "Sociedad General de Transportes Limitada" y "Liliana Parodi e Hilda Arce Limitada" 7467

"Sociedad Agrícola La Espiga Limitada", "Sociedad Comercial Génesis y Compañía Limitada" y "Frutícola San Sebastián Ltda." 7468

"Minera Cristal Limitada" (rectificación), "Sociedad Agrícola y Comercial La Ensenada Limitada" (rectificación) e "Inmobiliaria y Constructora Choshuenco Limitada" (rectificación) 7468

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

"Agroindustrial Loncomilla S.A.C. (amplia inventario de bienes); Soc. Lastoflex Ltda. (junta de acreedores); Peña Llorente Francisco (Compañía General Financiera S.A. verifica crédito); Constructora Rihñue Ltda., (amplia inventario de bienes, amplia nómina de créditos y reparto de fondos) (3) y Agroindustrial Loncomilla S.A.C. (amplia inventario de bienes) 7468

Resoluciones Varias

Cristián Osvaldo Mellado Marambio (derechos menor) 7468

Muerte presunta de: Ediojenes Juvenal del Carmen Espinoza Bahamondez 7468

Avisos de: Teknos Comunicaciones S.A., Ministerio de Educación Pública, Sociedad Banmédica S.A., Banco de Santiago, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Servicio de Vivienda y Urbanización (3), Ministerio de Obras Públicas, Servicio Nacional de Obras Sanitarias, Dirección de Aprovechamiento del Estado, Municipalidades de: San Joaquín (2) y Puente Alto.

DO". En el centro se ve ribera del lago, perfil del volcán, ribera con cabaña, embarcadero y fondo arbóreo. Veleros navegando, tres pájaros vuelan sobre el volcán nevado. Área inferior con fondo azul turquesa se lee "LAGO LLANQUIHUE". Clase 38. Agencias de viajes y excursiones. Clase 42. Hotel, Motel, Residencial, Cabañas de Turismo, Camping, Agencia de Turismo, Restaurant, Cafetería y Bar.

Solicitud N° 142.277.— Besomi y Carriquiry Limitada, Motonáutica Limitada.— Marca: MOTONAUTICA.— Clase 35. Ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, ayuda a la dirección de negocios o de funciones comerciales de empresas industriales o comerciales y publicidad. Clase 37. Servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos a su estado primero o de su preservación sin alterar sus propiedades físicas o químicas.

Solicitud N° 142.278.— Equipos Marinos Motonáutica del Mar Ltda.— Marca: MOTOMAR. Etiqueta Letra "M" sobre un cuadro gris, los vértices superior izquierdo e inferior derecho son redondeados. Más abajo con letras, se lee la palabra "Motomar". Todo lo anterior sobre fondo blanco. Clase 35. Ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, ayuda a la dirección de negocios o de funciones comerciales de empresas industriales o comerciales y publicidad. Clase 37. Servicios prestados por personas u organizaciones que se ocupan de la restauración de objetos a su estado primero o de su preservación sin alterar sus propiedades físicas o químicas.

Solicitud N° 142.279.— Transportes y Comercializadora Raigmaro y Compañía Limitada.— Marca: RAIGMARO.— Para productos clases 06 y 09. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 142.280.— Transportes y Comercializadora Raigmaro y Compañía Limitada.— Marca: FACET.— Para productos clases 06 y 09. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 142.281.— Transportes y Comercializadora Raigmaro y Compañía Limitada.— Marca:

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 142.140.— Torreblanca Torreblanca Miguel y Otro.— Marca: FRUTISA. Etiqueta fondo blanco con letras de color azul, figuras de frutas en colores azul, rojo, verde, amarillo, destacándose la palabra FRUTISA.— Para productos clase 29.

Solicitud N° 142.161.— Roberto Franklin Senerman Finckelstein.— Marca: FIMO.—

Para productos clases 01, 16 y 28.

Solicitud N° 142.220.— E. Hinze S.A.C. e I.— Marca: EH Etiqueta consistente en óvalo dorado, letras y ribete negro.— Para productos clases 06 y 20.

Solicitud N° 142.223.— Balcells Daniels María Soledad.— Marca: SUNSTROKE.— Establecimiento comercial para la venta de productos y artículos de las clases 3, 9, 18, 25 y 28. Regiones 5 y 13.

Solicitud N° 142.224.— Balcells Daniels María Soledad.— Marca: SUNSTROKE. Etiqueta de reja plateada con la palabra Sunstroke en diagonal sobre la reja en color fucsia, mancha verde en la esquina inferior de la reja.— Para productos clase 25. Incluye todos

los productos y artículos comprendidos en la clase 25.

Solicitud N° 142.237.— Scazzola y Compañía, Química - Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Marca: BRAS - QUIM.— Para productos clase 03. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 142.254.— Eduardo Martínez Espinoza.— Marca: "KENAR".— Para productos clase 03.

Solicitud N° 142.255.— Tokyo Denki Kabushiki Kaisha.— Marca: TEC. Etiqueta consistente en la palabra "TEC" en letras de fantasía.— Para productos clase 09. Incluye máquinas de calcular, cajas registradoras, teléfonos, aparatos facsimiles de te-

legrafía; aparatos de télex; computadoras; dispositivos terminales y periféricos para computadoras; máquinas de contabilidad, máquinas facturadoras; aparatos para medir y máquinas para pesar y aparatos para imprimir para ser usados con éstos; grabadoras de tiempo; tarjetas magnéticas; tarjetas IC para uso en transacción financiera; impresoras de códigos de barras; lectoras de códigos de barras; pizarrones electrónicos capaces de producir copias de cartas escritas y cuadros dibujados en dichas tablas; aparatos e instrumentos ópticos y cinematográficos; procesadoras de palabras; partes y fittings incluidos en la clase 9 para todos los productos antedichos.

Solicitud N° 142.256.— Ebner, Schwerter, Kneer y Compañía Limitada.— Marca: "RIO PESCADO". Etiqueta rectangular, área superior en dos franjas con fondo verde se lee "CABAÑAS RIO PESCA-



TRAMITADO
 - 2 NOV. 1989

DECRETO N° 1201

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Santiago, 26 OCT 1989

Hoy se decretó lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

ART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.C.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el señor Intendente de la Región Metropolitana, por el señor Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N°3622 de fecha 7 de septiembre de 1948, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jorge Zañartu Squella, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO EN VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

CON EL ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 05 OCT 2005



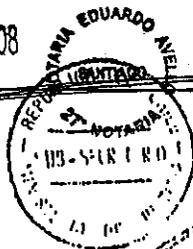
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

HUGO ROSENDE SUBIABRE
 Ministro de Justicia

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO EN VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

lo como transcribo para su conocimiento.
 con salud atentamente

SANTIAGO, 8 OCT 2008



LUIS MARRIQUEZ REYES
 Subsecretario de Justicia



REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

9NAGRAJ - F. 334590 - 8504474

DISTRIBUCION(T)
 -Contraloría
 -07
 -Intend. Metrop.
 -Subs. de Salud
 -C.D.B.
 -Diario Oficial
 GERARDO ESTAY F.
 SOTERO DEL RIO-475 OF.204
 STGO. DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

Rep. Nº 6



ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

En Santiago de Chile, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Jorge Zañartu Squella, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno oficina ciento cincuenta y uno, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha veintiuno de Junio del presente año, protocolizado bajo el repertorio número veinticinco del mismo mes y año, comparece: doña MARGOT ARDITI DE BORZUTZKY, chilena, casada, química farmacéutica, domiciliada en calle - Hernando de Aguirre mil trescientos setenta, cédula nacional - de identidad número un millón noventa mil trescientos noventa - cuatro, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente autorizada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "Asamblea Extraordinaria de Socios para tratar Modificación de los Estatutos de - la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado.- En Santiago de Chile, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo - las dieciocho horas, en el local ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte y ante el Notario Público de este Departamento se reúnen en segunda citación, los socios de la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado señores: Margot Arditi de Borzutzky; Doctor José Manuel Borgoño-Domínguez, Corina Bruzzone de Elzo, Victoria Cornejo de Philippi, Mary Menchaca de Bonilla, Christian Plaetner Keller,



dolfo Rosenfeld Villareal, René Urrutia Cruzat.- El Presidente expresa que la citación a esta Asamblea es la aprobación de la modificación de los estatutos sociales.- La Secretaria da lectura al documento que fue puesto a consideración de la Asamblea, quien lo aprobó por unanimidad.- A continuación se transcribe el texto de la redacción a los nuevos estatutos aprobada por la Asamblea: Título Segundo: De los socios.- Artículo Tercero: Habrá cuatro clases de socios: fundadores, activos, cooperadores y honorarios.- Son socios fundadores todos aquellos que hubieren suscrito el acta de fundación de la Corporación.- Son socios activos los socios fundadores y todos aquellos que fueren aceptados en tal calidad por el directorio y que se obligan a cooperar al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, a participar en las asambleas, conferencias, debates y demás labores de la Sociedad, a pagar oportunamente las cuotas que se fijen y a realizar trabajos relacionados con los fines de la Corporación a petición del directorio y en el plazo que este organismo señale.- Son socios cooperadores todas aquellas personas naturales o jurídicas que fueren aceptadas en tal calidad por el directorio y que se comprometan a cooperar anual o semestralmente con una suma de dinero, bienes o servicios que serán determinados de común acuerdo entre el socio y la Corporación.- Son socios honorarios las personas naturales a quienes el directorio, en mérito a servicios excepcionales o importantes prestados a la corporación o a la causa del niño lisiado, por unanimidad les confiere este título. Los socios-cooperadores y honorarios tendrán todos los derechos que estos estatutos confieren a las demás categorías de socios; salvo los de voto y de ser designados directores que sólo corresponden a los socios activos.- Título Tercero: Del Directorio.- Ar-

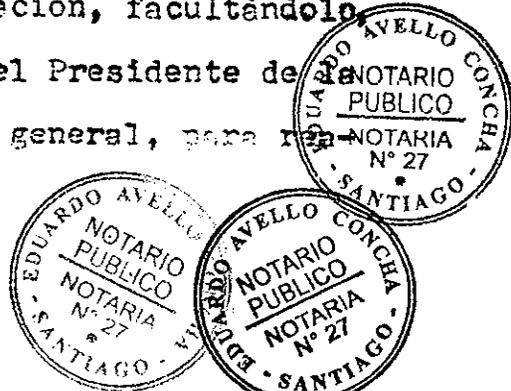
Artículo Séptimo..- La Corporación denominada sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, será dirigida por un Directorio formado por diez socios activos, elegidos en Asamblea General Ordinaria, - en votación directa, secreta y voto no acumulativo.- Los socios votarán anotando tantos nombres cuantos sean los cargos e llenar, La falta u omisión de nombres de candidatos no invalidará el voto y se considerará y computarán las preferencias anotadas.- Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.- Anualmente el directorio renovará la mitad de sus miembros.- Para tal finalidad, en una primera elección los directores elegidos procederán de inmediato y por sorteo, a determinar a cinco de ellos cuyo mandato será de un año cumpliendo los otros cinco el período normal de dos años.-

Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, ausencia a más de tres sesiones ordinarias sin previo aviso ni justificación, - renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo y siempre que faltaren más de noventa días para el término de su mandato: el directorio en un plazo no superior a sesenta días, procederá a nombrar un reemplazante que durará en funciones el lapso que faltare cumplir en el cargo al director reemplazado. En caso de renuncia simultánea o masiva de dos o más directores y siempre que faltaren más de noventa días para el término de sus mandatos los cargos respectivos serán llenados mediante elección por la Asamblea Extraordinaria, convocada para tal efecto en un plazo no superior a sesenta días.- Se confiere amplio poder al Abogado señor Gerardo Estay Fuentes - para solicitar a la autoridad competente la aprobación de las modificaciones a los estatutos de la Corporación, facultándolo

además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario introducir, y en general, para



NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA
 SANTIAGO - CHILE
 N° 27



lizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta modificaciones estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- Se faculta a la señora secretaria General para reducir a escritura pública el todo de la presente acta.- Firma.-Margot S. de Borzutzky.- Certificado del Notario.- El Notario que suscribe certifica: Que asistió a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado celebrada hoy en calle Avenida Bernardo O'Higgins número cuatro mil seiscientos veinte, dando cumplimiento al Artículo cincuenta y siete número dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis del veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y uno y que lo expresado en el Acta que antecede se ajusta a la realidad.-Santiago, trece de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firma Patricio Zaldívar M.-" Complementando el Certificado que antecede dejo constancia que se cumplieron con todas las formalidades señaladas en los Estatutos para efectuar su reforma de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica.- Firma Patricio Zaldívar M.-" Conforme con el Libro de Actas que rola de fojas doscientos treinta y nueve a fojas doscientos cuarenta y tres inclusive.- En comprobante y previa lectura firma.-Dí copia.-Doy fe.- MARGOT A. DE BORZUTZKY.- Ante mí, J.ZANARTU S.-

Not.Supl.-Ingresada en el repertorio de fojas número seis.- J. ZANARTU S.- Not.Supl. NOTARIA EDUARDO AVELLO C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DEFOJAS SANTIAGO,..... 08 OCT 2008

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. dieci nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. NOTARIA EDUARDO AVELLO C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DEFOJAS SANTIAGO..... 5 OCT 2009



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 F:2292 MDF/jsb 02.06.95.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

TRAMITADO
 22 JUN 1995
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Nº 569

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 29 JUN 1995
 Hoy se decretó lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo. Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "SOCIEDAD PRO - AYUDA DEL NIÑO LISIADO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 3622, de fecha 7 de septiembre de 1948, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
 SANTIAGO, 05 OCT 2005
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C. SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA Ministro de Justicia
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
 Lo que transcribo para su conocimiento
 Le saluda atentamente

SANTIAGO, 8 OCT 2008

Milán Graf

DISTRIBUCION(T)

- Contraloria
- 07
- Intend. Metrop.
- C.D.E.
- Diario Oficial
- JAIME ECHEVERRIA S.
- COMPANIA-1068 OF. 909
- STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE
 SUB-SECRETARIO
 MINISTERIO DE JUSTICIA

EDUARDO JARA MIRANDA
 Subsecretario de Justicia

EDUARDO AVELLO C.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA Nº 27

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.210.-
Año CXVIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 6 de Julio de 1995
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día \$220.- (IVA incluído)
Atrasado \$430.- (IVA incluído)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Certificado número 1995/7.- Determina interés Corriente por lapso que indica P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 76.- Modifica decreto N° 62, de 1984 ... P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 43.- Establece condiciones relativas al parachoques delantero de vehículos que indica P.2

PODER JUDICIAL

Corte de Apelaciones de Santiago

Acuerdo P.3

Llamado a concurso P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3

Tasa de Interés Promedio mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días P.3

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Purranque

Decreto alcaldicio número 901.- Aprueba adelanto fecha de vigencia de los reavalúos de los bienes raíces no agrícolas P.3

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 293 exento.- Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.3

Decreto número 294 exento.- Autoriza circulación de vehículos en los términos que señala P.3

Decreto número 295 exento.- Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.4

Decreto número 1.662.- Concede pensión, por gracia, a don Luis Enrique Piña Cooper P.4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución número 803, que otorga concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, en Curaco de Vélez, a Salmones Huyar S.A. P.4

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 280.- Otorga a la Empresa Eléctrica Emec S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución en la IV Región P.4

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

A & C (3), A-930, Acuariego, Alitraq, Alsacia (2), Banco de Santander S.A., Barq's, Bear-Text, Belbi, Belmar Luna Jaime, Bhifiglobal, Blast, Bossini del Mar, C.F.O. (3), Cadem, Cardio-ewin, Carmen Romo Cubillos, Carrascal, Casa y Cosas (8), Catalanes, Catalina, Catemu, Cecinas Santa Carla, Clarifil, Concepción, Concurso La Segunda Rueda, Corporación Financiera O'Higgins (3), Cronocar, CS (2), Delifood, Ecomeister, El Griego, El Repique del Sur, Emprecard (2), Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (3), Eurofrío, Eximport, Expovin (3), Fapaca, Fehab, Fenavem, Gigantes, Gori, Gori and Nat, Harting, Heliax, Hoppies, Igantid, Illico, Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A., Interdrugs, Intermovel, Iusatex, Jet Boat, Jungle, Kalmitos, Knockout, La Llave de Vitacura, Landia, Lipoplus, Lipotropic, Logitudinal Sur, M-2000, Mad Mai, Magic Grip, Magno, Maqmad, Marco Sweet, Markdata (4), Marsh Mallow, Mc Auley's, Megamen, Mepivac, Michigan, Montanari, Mrs. Fields (2), Mucolin, MX, Nadixa, Nippon, Nopol, Nueva Longitudinal, Nutrabolics, Otto Bock, PFI Automotivo, Pablo Gaona, Parque de Villa Alemana, Patitas Club, Pedigree Choice Cuts, Pedigree Dentabone, Pedigree Maxi-Biscuit, Pedigree Multi-Biscuit, Phytopure, Plasutil, Pletaal, Portland Willamette, Premix (5),

PSX, Pure & Plante, Ranco Cherris, Rayon, Renault Master, Rijk Swaan, S.A.C.I. Falabella (2), Saglietto, Salvador, Sausalito (2), Silva Propiedades, Solocol-2000, Tecnohome, Tecnomadera, Tecnovin (4), TFF, Todoxmil, Trichodex, TSX, Uni-Span, Universo, Venabet, Victorinox, Viña Luis Felipe Edwards y Zona de Juegos P.4

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 541.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Centro de Padres y Apoderados Liceo Industrial A 97 San Miguel", de Santiago P.8

Decreto número 543.- Aprueba reforma de estatutos a "Sociedad de Artesanos La Unión", de Santiago P.8

Decreto número 569.- Aprueba reforma de estatutos a "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado", de Santiago P.9

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 428.- Modifica concesión de radiodifusión sonora P.9

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Cena, Compañía Elaboradora Nacional de Alimentos S.A., Comercial Independencia S.A. y Confla Tour S.A. P.9

Dasein Sociedad Anónima, Dragados y Construcciones S.A., Gráfica y Eventos Publicitarios S.A., Hortifrut S.A. y Huarte, S.A. Agencia en Chile P.10

Inmobiliaria e Inversiones Metalúrgicas Rancagua S.A., Inversiones Francisca S.A., Inversiones Generales S.A. e Inversiones Wessex S.A. P.11

Itase Servicios y Tecnología S.A., Laboratorio Control y Ensayes de Materiales S.A., Manufacturas Knittex S.A., MMC Chile S.A. y Salmones Glaciar de los Andes S.A. P.12

Seaman S.A., Sociedad Educativa Cumbres S.A., Sociedad Educativa Wessex S.A., Trans Trading S.A. y Travesía S.A. P.13

Otras Sociedades

Agencia de Viajes Paradise Travel Limitada, Agrícola Hugo

Caballín y Compañía Limitada y Asesorías e Inversiones Camino Real Limitada P.13

Asesorías e Inversiones El Campanario Limitada, Asesorías Nexos Limitada, Avello y Contreras y Compañía Limitada, Carey y Cia. Limitada, Carpet Compañía de Aseo Limitada, Centro de Capacitación y Desarrollo Rural Limitada y Centro de Investigación y Diagnóstico Inmunológico y Laboratorio Clínico Limitada P.14

Centro Interdisciplinario de Investigación Laboral y Educación Limitada, Combustibles Combuquill Limitada, Comercial de Alimentos Hindú Chile Ltda., Confecciones Marjosé Limitada, Confecciones Sailor Limitada, Construcciones y Servicios Trangilboro Limitada, Constructora Manzano y Asociados Limitada y Doctor Rodolfo Labarca y Compañía Limitada P.15

Empresa Constructora Cas Limitada, Empresa Constructora Queylen Limitada, Empresa de Servicios de Mantenimiento, Reacondicionamiento, Repuestos de Motores Varios y Transporte Guillermo Muñoz Peña y Compañía Limitada, Empresa de Transportes Los Primos Limitada, Emrose Joyas Limitada, Erbal, Inversiones y Asesorías Limitada y Ferreteria Estación Limitada P.16

Gimnasio Undurraga y Compañía Limitada, Hechos Publicidad Limitada, Héctor Rodríguez y Compañía Limitada, Importadora y Exportadora Pak Iquique Limitada, Inmobiliaria Abril Limitada e Inmobiliaria Altamar Limitada P.17

Inmobiliaria Alto San Francisco Limitada, Inmobiliaria Caulín Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Paumar Limitada, Inmobiliaria Paine Limitada, Inmobiliaria y Constructora Recco Limitada e Inversiones Astral Limitada P.18

Inversiones Barranquilla Limitada, Inversiones Canela Limitada, Inversiones Doña Nilda Limitada, Inversiones La Arena Limitada, Inversiones La Cabaña Limitada, Inversiones Las Garzas Limitada, Inversiones Sagitario Limitada e Inversiones Tutuquén Limitada P.19

Jaime y Compañía Limitada, Juan A. Penades y Compañía Limitada, Oviedo y Compañía Limitada, Panificadora La Frontera Limitada, Pedro Errázuriz y Compañía Limitada y Peirano y Songer Limitada P.20

Productos Metalmeccánicos Limitada, Red de Insumos Limitada, Reyes y Compañía Limitada, Rodrigo Ortega y Cia. Ltda., Rojas y Wilton Limitada, Schlicht y Polanco Limitada, Security Celular Limitada y Servicios Computacionales Vysion Limitada P.21

Sociedad Agrícola y Comercial Amelia Limitada, Sociedad Comercial Frtoseg Limitada, Sociedad Comercializadora Servicio Compañía Limitada, Sociedad de Artesanos Antu-Rayén Limitada, Sociedad de Eventos y Restaurantes Nuñoa Limitada, Sociedad de Inversiones Damfer Limitada y Sociedad de Inversiones Talinay Limitada P.22

Sociedad de Transportes, Agrícola, Ganadera Forestal, Comercial e Industrial Guidotti y Muñoz Limitada, Sociedad de Vilas Gráfica Limitada, Sociedad Educativa Vegas Sur Limitada, Sociedad Mario Porzio Demoliciones y Compañía Limitada, Sociedad Radiodifusora y Comercial Super Mágica Limitada, Tecnomecánica Curicó Limitada, Técnica Mecánica Rami Limitada y Transportes Nielol Limitada P.23

Transportes Pavana Limitada, Transportes Vinet León y Compañía Limitada y Walter Biggemann Möller y Compañía Limitada P.24

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Empresa Constructora Mayo, Fundas Plas Ltda., Pesquera San Jorge Ltda., Procesadora y Exportadora de Maderas Pexma S.A., Soc. Comercial e Industrial José Aravena y Cia. Ltda. y Sociedad Lechera Central de Linares Limitada P.24

Muerte presunta de: Escobar Ahumada Silvestre Segundo P.24

Avisos de: Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., Ministerio de Obras Públicas (3), Municipalidad de Santiago y Servicio de Vivienda y Urbanización.



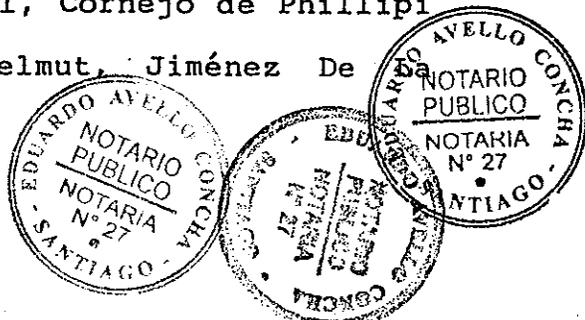


Rep. N°12

N° 0953-R

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina setecientos cincuenta y seis, Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, comparece: doña MARGOT ARDITI JARA, chilena, casada, química farmacéutica, domiciliada en Alameda cuatro mil seiscientos veinte, cédula número un millón noventa mil ochocientos noventa guión cuatro, mayor de edad y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:- Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios para tratar modificación de los Estatutos de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado. En Santiago de Chile, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diecinueve y treinta horas, en el local ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte y con la asistencia del Ministro de Fé Notario señor Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, se reúnen en segunda y última citación los socios de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, señores: Arditi Jara Margot, Arditi Jara Miriam, Arditi de Wainer Julia, Arditi de Yulis Alegre, Borgoño Barros María Olga, Borzutzky Arditi Ricardo, Bruzzzone de Elzo Corina, Castro de Urrutia Raquel, Cornejo de Phillipi Victoria, Jaeger Lunecke doctor Helmut, Jiménez De



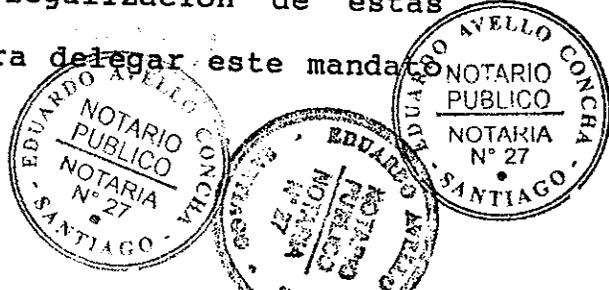
Jara doctor Jorge, Klenner Niemann Harry, Krauss Rusque Enrique, Labbé Achondo Ernesto, Lavin Jerez Nelson, Letelier Pérez-Cotapos Luis F., Lillo Quezada de M. Regina, Menchaca de Bonilla Mary, Perroni Beltovsky Sandra, Plaetner-Moller Baudrand Christian, Rosenfeld Villarreal doctor Rodolfo Sánchez de Elizalde Aurora, Simunovic Ibañez Dussan, Teixido Romo Enrique, Urrutia Cruzat Rene, Villarreal de Rosenfeld Arsenia. El Presidente expresa que la citación de la Asamblea es la aprobación de la modificación de los estatutos sociales dando lectura al documento que fue puesto a consideración de la asamblea, quién lo aprobó por unanimidad. A continuación se transcribe el texto de la redacción a los nuevos estatutos aprobada por la Asamblea: "TITULO TERCERO: Del Directorio. Artículo Séptimo: La corporación denominada Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, será dirigida por un Directorio formado por doce socios activos elegidos en Asamblea General Ordinaria en votación directa secreta y voto no acumulativo. Los socios votarán anotando tantos nombres cuantos sean los cargos a llenar. La falta u omisión de nombres de candidatos no invalidará el voto y se considerará y computará las preferencias anotadas. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Anualmente el Directorio renovará la mitad de sus miembros. Para tal finalidad en una primera elección los Directores elegidos procederán de inmediato y por sorteo, a determinar a seis de ellos, cuyo mandato será de un año cumpliendo los otros seis el período normal de dos años. ARTICULO TRANSITORIO: El Directorio dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el



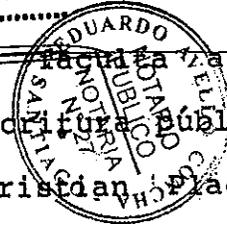
Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba esta reforma, designará en un solo acto, los dos socios activos que ocuparán los nuevos cargos con indicación de cual de ellos ejercerá sus funciones hasta la primera renovación de sus miembros, que se produzca inmediatamente después de esta modificación de estatutos, y a cual le corresponde ejercerla hasta la siguiente elección de directorio.

TITULO SEPTIMO: De las Asambleas Generales. Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la corporación e integra al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a la ley vigente. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. En el mes de mayo de cada año se celebrará la asamblea general ordinaria. En ella, el directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas en estos estatutos. En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponden exclusivamente a las asambleas extraordinarias". Se confiere poder al abogado señor Jaime Echeverría Stagno para solicitar a la autoridad competente la aprobación de las modificaciones a los estatutos de la corporación, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que

el Presidente de la República estime necesario introducir, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de estas modificaciones estando facultado para delegar este mandato



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 8-8 OCT 2008 FOJAS
SANTIAGO,.....



por simple instrumento ~~privado~~. Se ~~firmó~~ ~~en~~ la señora
secretaria general para reducir a escritura pública el todo
de la presente acta. Firmado: Christian Praetner-Moller
Baudrand. Doctor Rosenfeld Villarreal. Victoria C. de
Phillippi.- Margot Arditi Jara. Conforme con su original del
Libro de Actas. Certificado Notarial. El Notario que
suscribe certifica: Primero) Que asistió a la Asamblea
Extraordinaria de Socios de "Sociedad Pro Ayuda del Niño
Lisiado" celebrada hoy en Avenida Libertador Bernardo
O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte Santiago. Segundo)
Que se encontraban presentes las personas que indica el Acta
precedente. Tercero) Que se citó a la Asamblea en primera y
segunda citación por medio de avisos en los diarios "El
Mercurio" y "La Tercera" de Santiago, los días siete, ocho,
veintiuno y veintidós de Octubre de mil novecientos noventa
y cuatro, recortes de avisos que se encuentran pegados en el
Libro de Actas respectivo. Cuarto) Que fueron leídas,
aprobadas por unanimidad las proposiciones e indicaciones
sometidas a la Asamblea.- Quinto) Que el Acta que precede es
una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión y se
encuentra firmada en el Libro por las personas designadas
para ello.- Santiago, dos de Noviembre de mil novecientos
noventa y cuatro.- P. Zaldívar M. Not.- En comprobante,
previa lectura, firma la compareciente. Di copia. Doy fé.-
Margot Arditi Jara.- Ante mí, P. Zaldívar M.- Not.-
Ingresada en el repertorio con el número doce.-

M.- Not.-
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS
SANTIAGO,.....
catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-
- 5 OCT 2005

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS
SANTIAGO,.....
15 ENE 2008





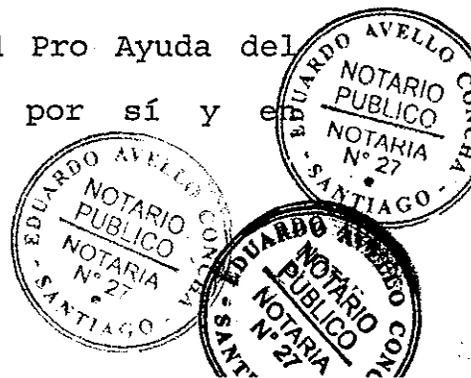
Rep. N°43

VV001024

ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

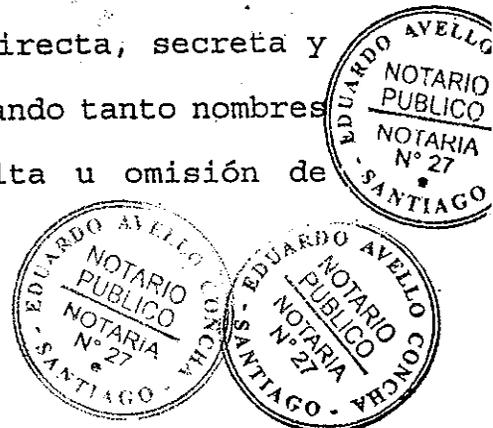
EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Agosto de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, octavo piso, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, protocolizado con fecha diecinueve del mismo mes y año bajo el repertorio número setenta, comparece: don JAIME ECHEVERRIA STAGNO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro raya nueve, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública lo siguiente: Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios para tratar modificación de los estatutos de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.- En Santiago de Chile, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las diecinueve treinta horas, en el local ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte y con la asistencia del Ministro de Fé señor Patricio Zaldívar Mackenna Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, se reúnen en segunda y última citación los socios de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado señores: Margot Arditi. Jara por sí y



representación de Ricardo Borzutzky Arditi; Alegre Arditi Jara de Yulis por sí y por Julia Arditi de Wainer, María Olga Borgoño Barros por sí y por Raquel Castro de Urrutia, Inés Tonkin de González, Ana María Urrutia Arestizabal, René Urrutia Cruzat y Germán Zanghellini Palma, José Manuel Borgoño Domínguez, Osvaldo Cárcamo Pantoja, Victoria Cornejo de Philippi, Nieves Hernández Gómez, Luis Felipe Letelier Pérez-Cotapos, Regina Lillo Quezada de M., Luxel Lucero de Giovanetti, Christian Plaetner-Moller Baudrand por sí y por Carlos Arrizaga Urdaniz, Jorge Cauas Lama, Ricardo Dell'Orto Benard, Ernesto Labbé Achondo, Mary Menchaca de Bonilla, Marión Müller, Jorge Müller Herfeld, Jorge Spencer Soublete y Luis Yacher Schatz, Walter Riesco Salvo por sí y por Gabriel Chapochnick Dimant, Enrique Krauss Rusque, Mario Kreutzberger Blumenfeld y Andrés Navarro Haeussler, Rodolfo Rosenfeld Villarreal por sí y por Guillermo Contreras Machado, Carmen Elizalde de Wainer, Juan Elgueta Zunino, Otto Fuchs Pfankuch, Gonzalo García Beytía, Helmut Jaeger Lunecke, Nelson Lavín Jerez, Rolf Lüders Schartzemberg, María Elba Muñoz Betancur, Ana Ruiz de Sepúlveda, Jorge Tagle Lira, Enrique Varela Aguirre, Alberto Vergara Silva, Eugenio Vidaurre Valdés y Mauricio Wainer Norman, Alfredo Schoenherr Monreal, Dusan Simunovic Ibañez, Enrique Teixido Romo, Edmundo Valdivieso Mayo, Arsenia Villarreal de Rosenfeld por sí y por Miriam Arditi Jara, Luisa Garachena Martín y Aurora Sánchez de Elizalde. Los poderes fueron entregados al Notario asistente previa calificación pertinente. El Presidente señala que el motivo de esta asamblea extraordinaria es tratar la aprobación o rechazo de la reforma de los estatutos sociales que contiene el proyecto elaborado por el Directorio, el que conocen todos



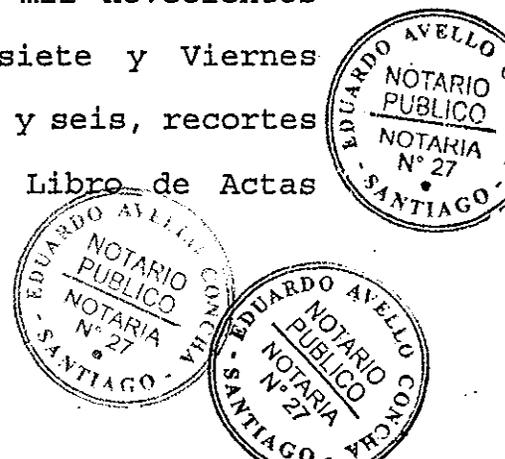
los socios ya que les fue enviado con la debida anticipación.- A continuación, a petición del Presidente, don Christian Plaetner-Moller B., se refiere a los fundamentos del proyecto de reforma de estatutos de la sociedad.- Asimismo, el abogado señor Jaime Echeverría S., a petición también del Presidente, da a conocer los aspectos mas relevantes del proyecto de reforma de estatutos y se da lectura de los artículos que se reforman.- Acto seguido, el Presidente ofrece la palabra a los socios presentes en esta asamblea.- Interviene el doctor José Manuel Borgoño Dominguez, quien manifiesta su desacuerdo con el proyecto y fundamenta su voto.- También interviene el socio don Walter Riesco Salvo, quien señala las razones por las cuales debe ser aprobada la reforma propuesta por el Director.- Concluidas estas intervenciones el Presidente da por terminado el debate y a continuación se procede a la votación del proyecto presentado, la que arroja el siguiente resultado. Por la aprobación del proyecto de reforma de estatutos: cincuenta y cuatro votos. Por el rechazo del proyecto de reforma de estatutos: dos votos. No hubo votos nulos ni en blanco. En consecuencia, queda aprobada la siguiente reforma de estatutos. Artículo séptimo.- Se sustituye el actual artículo séptimo por el siguiente: La Corporación denominada Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, será dirigida por un directorio formado por nueve directores, de los cuales siete serán socios activos elegidos en la forma que se indica en el inciso siguiente y dos directores nominados por el directorio de la Fundación Teletón de entre sus miembros. Los siete directores a elegir lo serán en asamblea general ordinaria, en votación directa, secreta y voto no acumulativo.- Los socios votarán anotando tanto nombres cuantos sean los cargos a llenar.- La falta u omisión de



nombres de candidatos no invalidará el voto y se considerarán y computarán las preferencias anotadas.- Estos directores durarán dos años en el cargo, podrán ser reelegidos y su renovación se hará anualmente por parcialidades, el primer año cuatro de ellos y el segundo los otros tres y así sucesivamente.- Para tal finalidad se procederá en la forma que establece el artículo transitorio.- El directorio de la Fundación Teletón tendrá derecho a reemplazar a los directores de su nominación en cualquier tiempo, sin expresión de causa, como también cuando cesen en sus cargos por fallecimiento o imposibilidad de desempeñarlo.- Artículo octavo: Se sustituye el actual artículo octavo por el siguiente:- El directorio de la corporación deberá en su primera sesión, designar al Presidente, Vice Presidente, Secretario General, Tesorero y Pro Tesorero.- Los demás miembros desempeñarán el cargo de directores.- El Presidente del directorio lo será también de la corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalan.- El Presidente sólo podrá ser nominado de entre los siete directores elegidos por la asamblea.- Artículo transitorio: En la primera elección de directorio que se lleve a cabo una vez publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que apruebe esta reforma se procederá a elegir sólo a cuatro directores cualquiera sea el número de cargos que queden vacantes, asimismo, en la siguiente elección ordinaria se procederá a elegir solo a tres directores cualquiera sea el número de cargos que queden vacantes.- Se faculta al abogado don Jaime Echeverría Stagno para reducir a escritura pública la presente acta y se le confiere poder para solicitar de la autoridad competente la aprobación de estas modificaciones a los



estatutos de la corporación, facultándolo además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario introducir y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta reforma.- Se levanta la sesión a las veintiuna y treinta horas.- La presente acta se firma por el Presidente doctor Rodolfo Rosenfeld Villarreal y como Secretaria Suplente doña María Olga Borgoño Barros, designada por el Presidente en ausencia de la titular doña Ana María Urrutia Arestizabal conforme a lo dispuesto en la letra g.) del artículo décimo sexto de estos estatutos. También suscriben la presente acta las socias activas doña Arsenia Villarreal Díaz de Rosenfeld, doña Victoria Cornejo de Philippi y doña Regina Lillo de Miranda designadas para estos efectos en conformidad con el artículo vigésimo tercero de los estatutos.- Firmado: Rodolfo Rosenfeld Villarreal.- María Olga Borgoño Barros.- Arsenia Villarreal Díaz de Rosenfeld.- Victoria Cornejo de Philippi.- Regina Lillo de Miranda.- Conforme con su original.- Certificado notarial.- El Notario que suscribe certifica: Primero: Que asistió a la Asamblea Extraordinaria de Socios de "Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado" celebrada hoy en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte Santiago. Segundo: Que se encontraban presentes las personas que indica el acta precedente. Tercero: Que se citó a la Asamblea en primera y segunda citación por medio de avisos en los diarios "El Mercurio" y "La Tercera" de Santiago los días Jueves trece y Viernes catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis y los días Jueves veintisiete y Viernes veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis, recortes de avisos que se encuentran pegados en el Libro de Actas



respectivo. Cuarto: Que fueron leídas y rechazadas las reformas sometidas a la asamblea en la forma que se da cuenta esta acta.- Quinto: Que el acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión y se encuentra firmada en el libro por las personas designadas para ello.- En Santiago de Chile, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Patricio Zaldívar Mackenna. Notario.- En comprobante, previa lectura, firma.- Dí copia.- Doy fé.- J. Echeverría S.- Ante mí, J. Zañartu S. Not. Sup.- Ingresada en el repertorio con el número cuarenta y tres.- J. Zañartu S. Not. Sup.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, dos de Agosto de mil novecientos noventa



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
EL QUE CONSTA DE 3 FOJAS.
SANTIAGO..... = 5 OCT. 2005





Rep. N°29

VV-1507

COMPLEMENTACION ACTA

REUNION DE DIRECTORIO

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, octavo piso, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, protocolizado con fecha diecisiete del mismo mes y año bajo el repertorio número cuarenta, comparece: don JAI ME ECHEVERRIA STAGNO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins cuatro mil seiscientos veinte, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro raya nueve, expone: Que debidamente facultado viene en subsanar el reparo formulado por el Consejo de Defensa del Estado al Proyecto de Modificación de los Estatutos de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado que consta de la escritura pública otorgada el primero de agosto de mil novecientos noventa y seis en esta misma notaría, en los siguientes términos: Intercálase en el artículo séptimo de los estatutos



antes del inciso tercero que pasa a ser cuarto, el siguiente inciso tercero: De producirse empate en la votación respecto del último de los cargos por llenar, se procederá de inmediato y en el mismo acto a una nueva elección entre los candidatos que hubieren obtenido esa votación, debiendo observarse en ella lo dispuesto en los incisos precedentes. De persistir la paridad, se proclamará electo al candidato con mayor antigüedad como socio activo en la institución, y si el empate se produjere entre socios con la misma antigüedad, se procederá por sorteo.- Conforme con su original.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.- Dí copia.- Doy fé.- J. Echeverría S.- Ante mí, J. Zañartu S. Not. Sup.- Ingresada en el repertorio con el número veintinueve.- J. Zañartu S. Not. Sup.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO, 05 OCT 2005

NOTARIA EDUARDO AVELLO C. SANTIAGO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C. SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DEFOJAS SANTIAGO,.....

EDUARDO AVELLO C. NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO - VIÑA DEL MAR

[Handwritten Signature]

NOTARIA PATRICIO ZAIDIER MACQUEEN

Jorge Zañartu S. Notario Suplente 18ª NOTARIA SANTIAGO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C. SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DEFOJAS SANTIAGO,.....

EDUARDO AVELLO C. NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO - VIÑA DEL MAR

08 OCT 2008

15 ENE 2008

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 13 MAR 1998



Jaime Campos Sanhueza
JAIME CAMPOS SANHUEZA
OFICIAL DE PARTES

CERTIFICO: Que el Decreto que antecede, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Febrero de 1997.- Santiago, 07 de Abril de 1998.- Nancy de la Fuente H., Notario Público.-



CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
ANTE MI, BAJO EL N° 3098-98
SANTIAGO, 07 de Abril de 1998.



A.N.K.

REGISTRO GENERAL DE LA NOTARÍA
SECCION DECRETOS

Personalidad jurídica.-

SEC 33 1948
REGISTRADO

Nº 8022

SANTIAGO, 27 SET 1948

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2736, de 31 de Octubre de 1925 y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

DECRETO:

1º.- Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO, con domicilio en Santiago; y

2º.- Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas adjuntas, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jorge Maira Castellón, de fechas 17 de Septiembre de 1947 y 18 de Agosto de 1948.-

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-

REGISTRO GENERAL	
MATERIA: RAZÓN	
prev.	
Canth.	
Cas. e.	
Nación.	
Viras	
16 SET 1948	
PREV.	
CANTH.	
CAS. E.	
NACION.	
VIAS	
de Razón	
FORJES	

copiada est.-

[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO, 05 OCT 2005

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

ADO I.

SET 22 1948

[Handwritten signature]
LOR NENERA

[Handwritten signature]

28 SET 1948

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica en atención a la solicitud N° ...1709..., de ...27... de ...marzo... de 20.03, que la presente copia fotostática, compuesta de ...1... copias, corresponde a su original que se encuentra en el Volumen *Mis. de Justicia - Decretos supremos* N° ...3622..., año 1848.

10 ABR 2003

Santiago, de de 20.....



[Handwritten Signature]
M. EUGENIA BARRIENTOS E.
CONSERVADORA

ARCHIVO NACIONAL

Papel	\$.....	30.-
Copia	\$.....	300.-
Firma	\$.....	500.-
Total	\$.....	830.-

00 OCT 2003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.685.-
Año CXIX - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 6 de Febrero de 1997
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día \$240.- (IVA incluido)
Atrasado \$490.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 11 exento.- Declara Internacional y habilita recinto ferial a Tercera Versión de Feria Internacional del Salmón, Acuicultura y Alimentos del Mar P.2

PODER JUDICIAL

Llamado a concurso P.2

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica P.2

Tasa de Interés Promedio mensual y quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días P.2

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Mejillones

Decreto alcaldicio número 1 exento.- Declara a Mejillones como territorio objeto de estudio de modificación de Plan Regulador P.2

Normas Particulares

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Christian Vision (2), Hardcore Enterprises Pty. Ltd., Bernardo Serrano Spoerer, 76Ers, Agbar Chile S.A., Almanza, Aspibag, Baronesa, Basic Kid, Booker's, Carola, Carrizal, Casapiedra Deco Hogar (2), Cavada, Chanavaya (4), Chas (2), Christian Vision, Christian Voice, Climaimport (2), Cobro Revertido Automático Entel, Cold Tech, Colibri, Compañía Hispano Americana de Servicios S.A. (2), Confirming del Santander, Confirming Santander Factoring, Constructora Neredo, Corfin (27), Corpmas Ingreso, Decocasa & Jardín, Dell'Arte, Directorio de Calccén-

ter, Entel Cobro Revertido Automático, Esph Engines Services Per Hour, Evan Williams, Expobeluches Village (2), Fidae (2), Fondo Mutuo Bancrédito Competitivo, Fraser Alexander (Chile) S.A. (2), Freplan, Full Kid, Fulliz, Glarola (2), High-Bass, HSM Management, Hydro, Icebreakers, Imagen, Ingenico, Intasys (2), Irgacide (2), Lo Mejor en Computación en la Feria Internacional de la Computación de Falabella, Lo Mejor en Decoración en la Feria Internacional de la Decoración de Falabella, Lo Mejor en Electrónica en la Feria Internacional de la Electrónica de Falabella, Los Bancos en el Mundo, Malaysia Airlines, Management Review (4), Natural Affinity, Nets (2), O F, Omar Castell, Onda Verde, Radio Siglo 21, Realbaby, Río Loa, Río Simpson, Río Teno, Safepius, Santander 24 Hrs., Santander Confirming, Santander Factoring Confirming, Security Pro, Toto (2), Toto 3 (4), Toto 4 (4), Toto Cuatro (4), Toto Tres (4), Viña Morandé Montt (2), Visao Crista, Visión Cristiana, Voz Crista, Voz Cristiana (2) y WNBA P.2

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 54, 55, 56, 57 y 59 de 1997 P.7

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 31.- Aprueba reformas de estatutos a "Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado", de Santiago P.8

Decreto número 1.336.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Servicio de Bienestar del Personal de Mauricio Hochschild S.A.I.C.", de Santiago P.8

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Resolución número E-136-97.- Aprueba reforma de estatutos y certificado de A.F.P. Unión S.A. P.8

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 403.- Modifica concesión de servicio público de repetidora comunitaria a Gallyas S.A. P.8

Decreto número 405.- Modifica concesión de servicio público de repetidora comunitaria a Gallyas S.A. P.9
Solicitud de telecomunicaciones P.10

ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación de Mutualidad de Empleadores y Afines A.G. P.10

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Administradora Puntilla Villarrica S.A., Agencia de Publicidad Marketprime S.A. y Almagro S.A. P.10

Balbotín y Fernández S.A. y Comercial, Inversiones y Transporte Caburgua Sociedad Anónima P.11

Diamond Tur S.A., Distribuidora y Comercial Whitman S.A. y Empresa de Transportes Colectivos Eléctricos S.A. P.12

Empresa de Transportes Sol de la Costa S.A., Inversiones Mobiliarias Inñorof S.A., Inversiones Bolton Michell S.A., Inversiones Ebaro S.A., Inversiones Litani S.A. e Inversiones María Monvel S.A. P.13

Iusatel Chile S.A., Melchor S.A. y Mister Zucchini S.A. P.14

Multitendencias La Polar S.A., New Ville S.A., Nexo S.A., Opciones Sociedad Anónima, Pacific Express S.A. y Palma Real S.A. P.15

Productos del Campo Chileno S.A., Sistemas Especiales Chile S.A., Sociedad Agroindustrial Río Rapel Sociedad Anónima, Sociedad de Ingeniería Vito S.A. y Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Dinamic S.A. P.16

Teruel S.A., Transportes Andinos S.A., UTC Inmobiliaria S.A. y Verifika Sociedad Anónima P.17

Versus, Productos Industriales S.A. P.18

Otras Sociedades

A. Gugliemetti y Compañía Limitada, Acevedo, Díaz y Compañía Limitada, Agencia de Turismo Xin Hua Limitada, Agrícola F y M Limitada, Agroespaña Servicios Limitada, Asesorías e Inversiones Barrys Limitada y Asesorías e Inversiones Los Aleros Limitada P.18

B & F Desarrollo de Proyectos Geológicos Limitada, Belmar, Hernández y Pérez Limitada, Calzados Trot Limitada, Car-

mona y Compañía Limitada y Cerámicas y Baldosas Concepción Limitada P.19

Ciao Colaciones Limitada, Comercial Acam Limitada, Comercial Cincuenta y Uno Limitada, Comercial e Industrial Abasco Limitada y Comercial El Alba Limitada P.20
Comercial Restaurant Delos y Compañía Limitada, Compañía de Inversiones El Otoñal Limitada y Compañía de Inversiones Gáminis Limitada P.21

Confecciones New Ville/Chile/ Limitada, Constructora Vigna Limitada, Corredores de Seguros y Servicios Sud Americano Limitada, Corretajes Marítimos del Pacífico Limitada, De la Quintana y Compañía Limitada, Ecoseg y Compañía Limitada y Empresa de Transportes de Pasajeros Pudahuel 24 Limitada P.22

Equipos e Instrumental Médico Limitada, Estévez y Lenz Limitada, Eventos, Promociones y Servicios Integrales Limitada, Forestal Alpha Limitada, Gallagher y Compañía Limitada, Garden Rain Limitada, Grandi y Compañía Limitada y Herrera, Feitosa y Fernández Limitada P.23

Hoteles y Turismo Concepción Limitada, Importación y Fabricación Rodinox Limitada, Importadora Sealord Limitada, Importadora y Exportadora WW Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Crevillente Limitada e Inmobiliaria Futura Limitada P.24

Inmobiliaria Lima Limitada, Inmobiliaria Santa Bárbara Limitada, Inversiones Colonial Limitada, Inversiones Sonoco Limitada, Inversiones Toconao Limitada e Inversiones y Transportes Loyola Limitada ... P.25

J.A. Gotth & Compañía Limitada, Kinesiología y Servicios Profesionales e Inversiones Limitada, Leonardo Guzmán Limitada, Luis Ramos Rodríguez y Compañía Limitada, Marisol Grez y Compañía Limitada, Miranda y Monsalva Limitada y Multi Comercial Limitada P.26

New York Exportaciones y Compañía Limitada, Perfiles y Molduras de Madera Cerrillos Limitada, R.V.C. Ingeniería y Construcción Limitada, Representaciones, Consultoras y Servicios Limitada, Repuestos SA Limitada, Robert y Jahr Limitada, Roble Alto - Compañía de Inversiones Limitada y Sanhueza y Melis Limitada P.27

Sermetal Ltda., Servicios de Comercio y Transporte Limitada, Servicios Empresariales Integrales Limitada, Servicios Publicitarios Limitada, Servicios

Tan Limitada y Sociedad Agrícola Nantoco Limitada P.28

Sociedad Agrícola Nogales Limitada, Sociedad Agrícola y Forestal Jarvel Limitada, Sociedad Agroindustrial El Rosario Limitada, Sociedad Comercial Feklima Limitada, Sociedad Comercial Sermar Limitada, Sociedad Comercial y Veterinaria Intervet Limitada, Sociedad Comercializadora y de Servicios Abelardo Enrique Miranda Ruiz, Yolanda del Carmen Coronado Ormeño, Erwin Sergio Soto Vera y Javier Rigoberto Mora Cuevas Limitada P.29

Sociedad de Inversiones y Consultoría Santa Constanza Limitada, Sociedad de Transportes de Pasajeros y Carga Salgute Limitada, Sociedad de Transportes Génesis Limitada, Sociedad de Transportes María Victoria Limitada, Sociedad de Transportes Villalobos y Pesce Limitada y Sociedad Gastronómica del Pacífico Limitada P.30

Sociedad Gastronómica Las Tablas Limitada, Sociedad Johnson, Galleguillos y Pizarro Limitada, Sociedad Luis Alberto Sandoval e Hijo Limitada, Sociedad Pesquera Río Bío Bío Limitada, Transportes David Leonel Limitada y Transportes Hernández y Hernández Limitada P.31

Transportes Orellana y Molina Limitada, Turismo Nature Explore Chile Limitada, Yuan y Zhou Compañía Limitada y Zuleta y Zuleta Limitada P.32

Protocolizaciones Notariales

Epic Gas International (South America) P.32

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

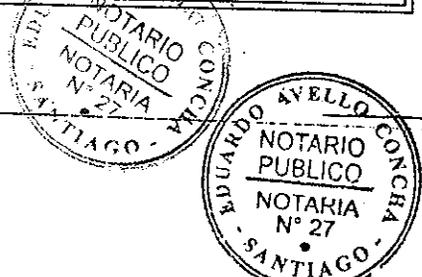
Pesquera Loa Sur S.A. P.32

Muertes presuntas de: Escobar Porras Amable, Figueroa Ovalle Juan Manuel, Fuentes Henríquez Neftaly, Núñez Víctor Manuel y Sepúlveda Abarca José Enrique P.32

Resoluciones Varias.

Caamaño Sylvester Matías Rolando P.32

Avisos de: Corporación de Actores de Chile, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas (3), Municipalidad de Santiago, Parque Metropolitano de Santiago y Servicio de Vivienda y Urbanización (2).



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

SANTIAGO, 05 OCT 2005

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.



OTRO EJEMPLO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS SANTIAGO.....

15 ENE 2008

15 ENE. 2008



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DE 3 FOJAS SANTIAGO.....

08 OCT 2008

